

Versión estenográfica de la Tercera Sesión Pública Extraordinaria de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2017.

Javier Martínez Cruz: Buenas tardes.

Como fue de su conocimiento vía correo electrónico se les hizo llegar, tomé la decisión de designar como secretaria de la Comisión a la doctora Rosalinda.

Por lo tanto, les doy la más cordial bienvenida a cada uno de los integrantes a esta Tercera Sesión Ordinaria.

Para lo cual le pediría a la Secretaría que, por favor, haga el pase de lista para verificar quiénes están presentes.

Adelante, Rosalinda, por favor.

Rosalinda Salinas Treviño: Muchas gracias, señor Coordinador.

Voy a proceder a pasar la lista de asistentes.

Maestro Javier Martínez Cruz. (Presente)

Doctora Ximena Puente de la Mora. (Presente)

Licenciada María Cristina Díaz de León.

Licenciada Claudia Elena Mesa de la Tova. (Presente)

Contadora Rosa Francisca Segovia Linares. (Presente)

Licenciada María Nancy Martínez Cuevas.

Doctora Alma Rosa Armendáriz Sigala. (Presente)

Maestro Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel.

Licenciado Luis Fernando Sánchez Nava.

El licenciado Sánchez Nava nos comunicó mediante oficio InfoDF/LFSN/24, la justificación de su inasistencia.

Licenciado Alejandro Torres Rogelio.

Maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández. (Presente)

Maestro Alfonso Raúl Villareal Barrera. (Presente)

Maestro Luis González Briseño.

Licenciada Rocío Campos Anguiano.

Maestra Indira Isabel García Pérez.

Maestro Cristian Velazco Milanés. (Presente)

Licenciado Héctor Octavio Carriedo Sáenz. (Presente)

Licenciada Alma Cristina López de la Torre. (Presente)

Maestra Eva Abaid Yapur. (Presente)

Maestra Zulema Martínez Sánchez.

Intervención: Presente en representación.

Rosalinda Salinas Treviño: Maestro José Guadalupe Luna Hernández. (Presente)

Maestro Mario Alberto Morales Reynoso.

Doctor Roberto Rodríguez Saldaña.

Licenciada Mireya González Corona.

Maestro Salvador Romero Espinosa.

Intervención: Presente en su representación.

Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Ulises Merino García.

Licenciado Daniel Chávez García. (Presente)

Licenciado Dora Ivonne Rosales Otelo.

Intervención: Presente, buenas tardes, en representación de la presidenta.

Rosalinda Salinas Treviño: Doctor Víctor Manuel Díaz Vázquez. (Presente)

Maestra Mireya Arteaga Dirzo.

Intervención: Presente en su representación.

Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Ángel Eduardo Rosales Ramos.

Licenciado Juan Gómez Pérez. (Presente)

Licenciada Nayeli de Jesús Lizárraga Ballote.

Maestro Alejandro La Fuente Torres.

Doctora Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

Maestro Andrés Miranda Guerrero. (Presente)

Licenciada Martha Arely López Navarro.

Licenciada Teresa de Jesús Luna Posada.

Rosalinda Salinas Treviño. (Presente)

Licenciada Marlene Alonso Meneses. (Presente)

Maestro José David Cabrera Canales.

Licenciado Francisco José Morones Servín.

Maestro José Rubén Mendoza Hernández. (Presente)

Licenciada Susana Aguilar Covarrubias. (Presente)

Doctora Norma Julieta del Río Vengas.

Víctor Hugo Hernández: Muy buenas tardes, Víctor Hugo Hernández, en representación de mi comisionada presidenta, la doctora Norma Julieta del Río Venegas.

Rosalinda Salinas Treviño: Coordinador, le informo que después del pase de lista se tiene la asistencia de 25 coordinadores, por lo que con fundamento en el Artículo 72 de las lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, existe el quórum legal correspondiente para llevar a cabo la Tercera Sesión Pública Extraordinaria.

Rosa Francisca Segovia Linares: Buenas tardes, teníamos problemas con el audio, ¿se tomó en cuenta Campeche para la asistencia?

Rosalinda Salinas Treviño: Campeche, Rosa Segovia sí se tomó en cuenta.

Rosa Francisca Segovia Linares: Muchas gracias.

Javier Martínez Cruz: Gracias a ti, Rosy.

Se declara instalada la Sesión y apertura de las mismas, siendo las 13 horas con 55 minutos del día 1º de diciembre de 2017.

Solicito a la Secretaria del Orden del Día, y una vez hecho lo anterior, consulte si es de aprobarse a la misma.

Adelante, Secretaria.

Rosalinda Salinas Treviño: Por instrucciones del Coordinador, ya que fue circulada con anterioridad el Orden del Día, se tiene la dispensa de la lectura de la misma.

Me voy a permitir consultar a los señores Comisionados se sirvan manifestar su voto de manera económica de conformidad con el Artículo 65 del lineamiento para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia.

Javier Martínez Cruz: Quien esté de acuerdo con el Orden del Día, manifiéstelo de manera económica levantando la mano, por favor.

Quien no esté de acuerdo también lo manifieste pronunciándose levantando la mano o háganlo en el micrófono.

Rosalinda Salinas Treviño: No alcanzo a ver todos los estados.

Pido que, por favor, se manifiesten por micrófono.

Javier Martínez Cruz: Nada más manifestar que también tenemos la presencia como invitados al licenciado Gustavo Noriega y al maestro Edgardo Martínez, quienes tendrán participación en algunos puntos para la presentación del tema de portabilidad, preguntas o algunas precisiones que se tengan que hacer respecto a los dictámenes.

Entonces contamos con la presencia y tendrán la participación.

Rosalinda Salinas Treviño: Al no haber ninguna manifestación de inconformidad, se declara aprobado el contenido del Orden del Día de esta Tercera Sesión Extraordinaria.

Javier Martínez Cruz: Secretaria, le solicito demos continuidad al Orden del Día.

Rosalinda Salinas Treviño: Señor Coordinador, le comunico que el punto correspondiente a tratar en el Orden del Día es el número tres, relativo a la lectura y, en su caso, aprobación, así como la firma del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia, llevada a cabo en Durango, Durango el día 30 de octubre del 2017.

Javier Martínez Cruz: Señores integrantes de esta Comisión, en relación al contenido del punto tres, debido a que el contenido de dicha acta de la Segunda Sesión Extraordinaria fue circulada con anterioridad a sus cuentas de correo electrónico el 23 de noviembre de este año.

Propongo la dispensa de la lectura de dicha acta, por lo cual solicito a la Secretaría Técnica sea tan amable de recabarla votación correspondiente.

Rosalinda Salinas Treviño: Por instrucciones del Coordinador de esta Comisión, procedo a consultar a los Comisionados integrantes de la misma si están de acuerdo con la dispensa de la lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria.

Solicitándoles que se manifiesten por el micrófono si alguno de ustedes está inconforme.

Javier Martínez Cruz: Los que estén a favor manifiéstelo levantando la mano.

Los que estén en contra manifiéstelo por micrófono, por favor.

Rosalinda Salinas Treviño: De no haber inconformidad, se declara aprobada la dispensa por el voto de 25 Comisionados presentes.

Bajo la misma mecánica, ahora me permito consultar a los Comisionados y Comisionadas si están de acuerdo con el contenido del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2017.

Javier Martínez Cruz: Ese ya se votó, Rosalinda.

Al siguiente punto.

Rosalinda Salinas Treviño: Al cuatro.

Eva Abaid Yapur: Coordinador, sólo votamos la dispensa, falta la aprobación, porque yo no presente en Durango, no puedo votar la aprobación, falta ese punto.

Javier Martínez Cruz: Tiene razón.

Adelante.

Rosalinda Salinas Treviño: Les pido, por favor, si alguien de ustedes está inconforme con el contenido nos lo haga saber a través del micrófono.

Eva Abaid Yapur: No es inconforme, solamente Eva Abaid y el representante de Zulema no podemos votarlo ya que no asistimos a Durango.

Para que se tome nota, por favor.

Rosalinda Salinas Treviño: Entonces declaramos aprobado el contenido del acta por mayoría de los que estamos presentes.

Javier Martínez Cruz: El siguiente punto, Secretaria.

Rosalinda Salinas Treviño: Le informo que el punto número cuatro es el relativo a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia.

Por lo que se aprueba el proyecto de criterios generales para la instrumentación de medidas compensatorias en el sector público de orden federal, estatal y municipal, a cargo del Comisionado Javier Martínez Cruz, coordinador de la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia y con la participación de Edgardo Martínez Rojas, Director General de Normatividad y Consulta de la Secretaría de Protección de Datos del INAI.

A los cuales cedo el uso de la voz.

Javier Martínez Cruz: Hay una presentación, si nos la pueden colocar, por favor.

Están preparando la información, relativo a este punto vamos hacer la presentación de manera conjunta tanto del maestro, como su servidor. Es el dictamen que se presenta a ustedes para discusión y posible aprobación respecto al proyecto de criterios generales para la instrumentación de medidas compensatorias en el orden federal, estatal y municipal.

Esto, como saben, está establecido precisamente en el Artículo 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales, que hace precisamente relativo el párrafo que cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa, hoy exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con

los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, que es el dictamen que hoy nos ocupa.

Se les presenta aquí precisamente esta cronología que no hace ver cuándo se presentaron precisamente este proyecto de criterios generales las reuniones o los momentos en que cada una de la Comisión se turnó, obviamente en su momento al Coordinador Andrés Miranda, asimismo se estableció un plazo límite para emitir observaciones y comentarios. Y también la Secretaría de la Comisión nos hizo llegar en su momento precisamente las observaciones que hasta el 6 de noviembre habían turnado los diferentes Comisionados u órganos garantes.

Las conclusiones que hoy se presentan son precisamente relacionadas con las observaciones o modificaciones que al proyecto se hicieron a partir de las observaciones que se hicieron en su momento.

Entonces se presentan aquí precisamente los puntos que se modificaron respecto a las observaciones que se turnaron precisamente a la Secretaría.

Recordemos precisamente que el objetivo de este dictamen de las medidas compensatorias es establecer los parámetros a través de los cuales se podrán instrumentar medidas compensatorias con el sector público de los tres órdenes de gobierno, ¿para qué? Para que precisamente estos mecanismos alternos permitan dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad simplificado a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros mecanismos de amplio alcance. Es decir, estos mecanismos de carácter excepcional que sustituyan la obligación del responsable de dar a conocer el aviso de privacidad personalmente a cada titular mediante la divulgación del aviso de privacidad simplificado a través de medios masivos de comunicación.

El contenido temático está establecido precisamente a través de estos criterios generales que lo conforman, 36 artículos y dos transitorios, distribuidos precisamente a través de cuatro capítulos, el capítulo primero con las disposiciones generales, el capítulo segundo con los tipos de medidas compensatorias, condiciones para su ampliación y modalidades.

El capítulo tres de la instrumentación de medidas compensatorias sin la autorización expresa del Instituto a los organismos garantes.

Y el capítulo cuatro de la instrumentación de medidas compensatorias con autorizaciones del Instituto o de los organismos garantes.

El capítulo primero precisamente de los criterios generales, y que habla de disposiciones generales, establece el objeto de los criterios generales, las definiciones que validarán la comprensión técnica de estos, así como sus ámbitos de validez subjetiva, objetiva. Estos son aplicables en todo el territorio nacional y a cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, tribunales, administrativos, fideicomisos y fondos públicos del orden federal, estatal y municipal, así como partidos políticos que pretendan instrumentar medidas compensatorias a efecto de dar cumplimiento al principio de información.

El capítulo dos relacionado con los tipos de medidas compensatorias, condiciones para su aplicación y modalidades para su instrumentación, señala de manera enunciativa, más no limitativa un listado de medidas compensatorias que podrían ser instrumentadas por el responsable a través del Diario Oficial de la Federación, diarios o gacetas oficiales de las entidades federativas, páginas de internet, carteles informativos, cápsulas informativas radiofónicas o cualquier otro medio al tema de comunicación masiva.

Establece las reglas y criterios generales que el responsable está obligado a observar para la selección de la medida compensatoria, partiendo de reconocimiento del perfil de los titulares, los medios que tienen habilitados para mantener comunicación con la sociedad en general, el ejercicio de los medios compensatorios, el costo de su implementación, entre otros factores.

El relacionado con respecto a los tiempos de medidas compensatorias señala las dos modalidades que el responsable podrá adoptar para la instrumentación de medidas compensatorias, es decir, sin la autorización expresa de los organismos garantes.

El capítulo, precisamente de los instrumentos de medidas compensatorias sin la autorización expresa del Instituto y los organismos garantes, prevé las condiciones para la instrumentación de medidas compensatorias sin la autorización expresa de los organismos garantes a través del tratamiento de los datos personales que se pretendan dar a conocer al titular a través de las medidas compensatorias que hubiese iniciado con anterioridad al entrar en vigor de la Ley General de la Legislación Estatal en la materia, y continúa vigente.

El punto dos de la extensión de una imposibilidad de dar a conocer al titular el aviso de privacidad de forma directa o, en su caso, la realización de esfuerzos desproporcionados.

La tercera es la finalidad del tratamiento actual de los datos personales serán iguales, análogas o compatibles con aquellas que motivaron el origen del tratamiento de los datos personales.

El cuarto, el responsable está exento de obtener el consentimiento del titular para el tratamiento actual de los datos personales, incluyendo para aquellas finalidades que no lo requieran el consentimiento del titular o para realización de las transferencias de estos, en ambos casos por actualizarse alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General que corresponde a las legislaciones estatales en la materia.

Decidido el contenido mínimo del aviso de privacidad simplificado, se precisa puntualmente que el responsable está obligado a observar en el desarrollo de cada uno de esos elementos informativos a saber.

La denominación del responsable en las finalidades del tratamiento a las transferencias de datos personales que, en su caso, sin que éstas requieran del consentimiento del titular que, en su caso, los elementos informativos previstos en la Ley General por las legislaciones estatales en la materia. El sitio donde el titular podrá consultar el aviso de privacidad.

Igual en este mismo tercer capítulo se establece que se definen las características generales del aviso de privacidad simplificado, es decir, debe caracterizarse por ser sencillo por la información necesaria expresado en el lenguaje claro y convencible atendiendo al pedir de los titulares a quienes irán dirigido y con una estructura y

diseño que facilite su entendimiento en el aviso de privacidad simplificado.

Queda prohibido usar frases inexactas, ambiguas o vagas de incluir textos en lo que respecta a la comprensión de las características generales o particulares que distinguen el tratamiento a sus datos personales, remitir al titular a textos o documentos que no estén disponibles.

De la instrumentación de medidas compensatorias también se señala que el procedimiento que el responsable deberá observar para solicitar la autorización expresa de los organismos garantes para su valoración de medidas compensatorias; cabe destacar que este procedimiento debe iniciar a instancias del responsable presentando su solicitud.

En la valoración de la solicitud del responsable de los organismos garantes están obligados a considerar los siguientes factores, el número de titulares, el tipo de tratamiento de datos personales, los datos personales, la antigüedad de los datos personales, la existencia o esencia del contacto directo que el responsable tenga con los titulares, las causas o razones manifiestas por el responsable sobre la imposibilidad de dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa, o bien el esfuerzo desproporcionado.

El texto del aviso de privacidad simplificado para las medidas compensatorias del ámbito territorial y sectorial donde el responsable ejerce sus atribuciones y funciones y el medio propuesto para difundir el aviso de privacidad simplificado.

El capítulo cuatro habla precisamente de la instrumentación de medidas compensatorias con la autorización expresa del Instituto o los organismos garantes. Los organismos garantes contarán con un plazo máximo de 10 días hábiles para emitir la determinación que corresponda, el cual podrá darse por un período igual por una sola ocasión cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso.

En su determinación de los organismos garantes podrán autorizar la instrumentación de la o las medidas compensatorias propuestas por el responsable con o sin recomendaciones o distribuciones específicas o la instrumentación de las medidas compensatorias propuestas por el responsable y cuando el responsable no justifique

o acredite la imposibilidad de dar a conocer al titular del aviso de privacidad, quien de manera directa o bien que ello implique la realización de esfuerzos desproporcionales.

Ésta es la propuesta que nos hicieron llegar al dictamen que establece precisamente cómo atender estos criterios de medidas compensatorias en el sector público del orden federal y estatal.

Yo hasta ahí ahorita la primera propuesta, traigo unas observaciones que estarían dentro de la discusión.

Secretaria, le pido, por favor, que se habrá la etapa de discusión respecto al dictamen que se acaba de presentar.

Rosalinda Salinas Treviño: Compañeros, expuesto lo anterior, se abre la etapa de discusión.

Se consulta a los Comisionados y Comisionadas si desean participar por una primera ronda de hasta tres minutos.

Javier Martínez Cruz: Los que están de manera virtual, pronúnciense si alguien quiere hacer alguna intervención.

Rosalinda, tome nota para esta ronda de discusión.

Rosalinda Salinas Treviño: Como nadie más se ha manifestado, si quieres empezar.

Adelante, Comisionado.

Javier Martínez Cruz: Como vimos, ya se presentaron el objetivo de estas medidas compensatorias y lo que se ha planteado.

Yo en particular traigo una observación respecto al Artículo 34, que a la letra dice: “El Instituto o los organismos garantes deberán emitir la determinación que corresponda en un plazo que no podrá exceder de 10 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de la medida compensatoria, el cual podrá crearse por un período igual por una sola ocasión cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso y siempre y cuando se le notifique al responsable dentro de los 10 días que se refiere del presente acto”.

Me preocupa este siguiente párrafo, porque dice que el Instituto, los organismos garantes si no resuelven en el plazo establecido la solicitud de medida compensatoria se entenderá como inválido.

Los argumentos que planteó para que este segundo párrafo se elimine es que se sugiere tener el segundo párrafo del artículo, por considerar que la omisión de los organismos garantes podrían incurrir en una vulneración a los titulares sobre los datos personales que se pretenden tratar, si bien la norma pretende resarcir la no actuación del órgano garante, tomarlo como una afirmación ficta, podría generar mayor perjuicio a los derechos de los particulares.

Ésta es la propuesta o esta es la observación que yo traigo particularmente con respecto a este artículo.

Y la propuesta que estaría haciendo o reservando en lo particular es que se elimine este párrafo, porque creo que el hecho de no manifestarse por parte del órgano garante no nos garantiza que precisamente la propuesta no puede estar vulnerando el derecho humano, es precisamente el derecho del particular.

Ésta es la observación que pongo sobre la mesa.

No sé si alguien más desee participar.

Rosalinda Salinas Treviño: No, nadie más se ha manifestado.

Abrimos una segunda ronda de otros tres minutos por si alguien de ustedes desea manifestarse.

Javier Martínez Cruz: La Comisionada Bibiana.

Rosalinda Salinas Treviño: Adelante, Bibi.

Elsa Bibiana Peralta Hernández: Gracias, buenas tardes a todos, es un gusto saludarlos vía remota a todos y cada uno de los integrantes de esta Comisión y a los que están aquí presentes.

Muchas gracias por estar aquí.

Nosotros hicimos previamente llegar una serie de observaciones de forma que me parece que algunas pudieran ustedes tomar en consideración, si así lo estiman, yo recuerdo que las circulamos,

pero no sé si se volvieron a circular nuevamente. En el caso de establecer un capítulo relacionado, más bien con el denominado de definiciones, aquí nosotros a leer el contenido de esos artículos pensamos que es evidentemente un glosario y algunas consideraciones al respecto.

Entonces si tienen a bien tomar en cuenta esa observación estaría bien.

Lo demás son cuestiones de forma que dan sentido a algunos otros artículos, como por ejemplo el artículo seis que refiere, en el párrafo segundo, dice: "Cuando resulte imposible". Y nosotros proponemos por una cuestión de redacción y de entendimiento que esa era la redacción en ese sentido de cuando sea imposible, no cuando resulte, cuando resultará, más bien cuando no se dé una circunstancia.

Y lo demás algunas palabritas de redacción para darle sentido a los artículos de acuerdo a lo que se hizo llegar previamente a esta Comisión.

En cuanto a la propuesta que hace el Comisionado en el sentido de eliminar el segundo párrafo, yo estaría de acuerdo también que se elimine, porque efectivamente no podemos atender a una cuestión de una negativa ficta o alguna situación en ese sentido, cuando lo que estamos tratando son datos personales, y si aquí no hay un plazo que haga que el organismo garante se pronuncie sobre lo que se está poniendo a su consideración, pues realmente estaríamos dando la pauta a que los organismos garantes no nos estemos pronunciando por algo que el lineamiento nos está obligando a pronunciarnos.

Yo creo, en adición a lo que dice el Comisionado Martínez, que sí debe eliminarse porque no debemos dejar abierta la puerta para que el organismo garante no se pronuncie; creo que debe hacerlo en todo momento respecto de este punto.

Esa sería mi observación en adición al comentario que hizo nuestro Comisionado Coordinador.

Por lo demás me parece que es algo que creo que la práctica nos dará la pauta para realmente ir corrigiendo este tipo de documento, porque estos lineamientos y esto que vamos a realizar ahora es un

ejercicio nuevo para los sujetos obligados en esta materia, el tema de llevar a cabo la instrumentación de medidas compensatorias para registrar o para hacer saber los avisos de privacidad, es algo que los sujetos obligados no están familiarizados, y sí representa una serie de inconvenientes, por ejemplo, nada más a manera de observación, no a lineamientos, sino a lo que va a resultar en la práctica es el caso de las publicaciones.

En la Ciudad de México cuando hubo necesidad, porque era obligatorio publicar en la gaceta, esto siempre resultó un problema de tipo económico, de tipo operativo y otras cosas, por ejemplo, económico, los sujetos obligados luego no contaban con recursos para hacer este tipo de publicación o resulta que también en el caso de la Ciudad de México la gaceta se tardaba mucho en publicar y era urgente que esto se llevara a cabo.

Me parece que en principio el documento tiene que salir para que se vaya aprobando, pero sí pondría a consideración de esta Comisión, que en el ejercicio ya de la práctica que se lleve a cabo instrumentando este lineamiento tengamos oportunidad más adelante de revisar todo aquello que le resulte a los sujetos obligados complicado para implementarlo, y nuevamente revisar más adelante cada una de las circunstancias que pudieran resultarles realmente favorables, realmente prácticas y aquellas que no les resulten prácticas a los sujetos obligados para la implementación.

Esa sería mi recomendación considerando que hacíamos este tipo de cosas relacionadas, la publicación de los sistemas y demás.

Es cuanto.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias.

Rosalinda Salinas Treviño: Muchas gracias, Bibi.

Javier Martínez Cruz: Nada más para dar la intervención al maestro Edgardo, precisamente respecto a estas dos observaciones que se están haciendo por parte de la Comisionada Bibiana, por su servidor.

Adelante, Edgardo.

Edgardo Martínez Rojas: Gracias, Coordinador. Buenas tardes a todos, Comisionados, gracias por el espacio que nos permiten el día de hoy.

Efectivamente, el tema de medidas compensatoria, como pueden ver en el diseño de la Ley General planteó una serie de temas a cargo del sistema por su importancia, por su transversalidad y medidas compensatoria; fue un tema relevante porque le daba propiamente vida en un espacio de complejidad a la cuestión del aviso de privacidad cuando no es posible verlo uno a uno.

Y déjenme empezar en el orden, por la última observación de la Comisionada Elsa Bibiana, efectivamente, se busca y la intención es que sea con el menor costo posible, digamos, en lo económico y en cualquier otro tipo de costo que puede tener el cumplimiento regulatorio de estas cuestiones.

Se busca que la publicación sea del aviso de privacidad el simplificado, que es el que tiene menos contenidos informativos, el más sencillo, y que pueda hacer desde espacios, como la propia página del sujeto para, justo lo que ya comentaba, no incurrir en una dificultad de que pueda ser en una gaceta, en un diario que pueda llevar costos, que puede ser complicados en tiempos.

Y estamos tratando de facilitar ese cumplimiento por una parte, pero sin perjuicio de que también se logre el objetivo, que es informar a aquellos ciudadanos que están involucrados con este aviso de privacidad que se trata de dar de manera masiva.

Ese es un primer tema que les destacaría.

Otro tema, tocando la cuestión que nos puso en la mesa el Comisionado Javier Martínez Cruz, es el tema de la positiva ficta que aquí se plantea, efectivamente, hay un tema de positiva ficta que habría que considerar, se plantea en una primera postura el que si no hay pronunciamiento se considera autorizado, como en una idea de certeza jurídica, efectivamente puede transitarse al esquema que tanto el Coordinador, como la Comisionada Elsa Bibiana plantean el decir que sí se resuelva, que sí haya un pronunciamiento, y ahí se tiene a lo mejor un espacio de mayor certeza, porque al final hubo una determinación del órgano garante para el sentido que tenga que determinar.

Creo que en ese sentido la adecuación podría útil, pertinente y valiosa, y creo que podría transitarse a un esquema de mayor seguridad si nos quedamos en ese terreno.

Sería la manifestación.

Y respecto al tema de definiciones creo que sí es una cuestión de importante el hacer estas precisiones, aunque la ley no fue tan puntual y detallada en esos elementos, queremos brindar ahí un poco de certeza, de luz para que esto sea operable.

No sé si nos creemos una cuestión semántica de hablar de consideraciones, no de definiciones, para nosotros la parte conceptual es fundamental para darle contenido a una serie de elementos que después son parte del articulado y del desarrollo.

Vemos importante esta cuestión, hacemos esta metodología de las definiciones o se plantea esta metodología a lo largo de los instrumentos que se están planteando para el atento conocimiento del sistema.

Ahí sí veríamos útil y además importante que pudiera existir ese apartado de definiciones, como esto, como una mera guía, insisto, de conceptos que se van a utilizar a lo largo del texto para efecto de darle contenido a los mismos que se esté entiendo por esto la regulación particular que queremos poner a su valiosa consideración.

Elsa Bibiana Peralta Hernández: A manera de aclaración, yo no pido que se quite, solamente que el título que viene arriba que dice definiciones en dos partes, sobra, pero no el contenido, yo no dije que el contenido no, el tema de definiciones no es como tal, realmente es un glosario, que ese yo no pido que se quite, sí que permanezca, que me parece que están bien las definiciones; es un glosario realmente, no es necesario ponerle título.

Y en la otra parte donde dice también definiciones realmente son consideraciones, no es necesario ponerle el título. O sea yo lo que digo es que para efectos del documento, por eso dice que eran de forma, se elimine lo que dice ahí definiciones, que no son tales, pero no que se eliminen los conceptos ni lo que ahí se define.

Nada más de aclarar en el tema, por eso decía que era de forma, no de fondo.

Gracias.

Javier Martínez Cruz: De acuerdo.

Entonces como ya se ha manifestado, está a discusión tanto la observación que hizo su observación, como precisamente la que hizo la Comisionada Bibiana respecto de forma la cuestión de las definiciones.

Ahora sí, Secretaria, si plantea a cabo la votación en lo general y en lo particular con estas observaciones que se hicieron.

Adelante, Secretaria.

Rosalinda Salinas Treviño: Gracias.

Puesto lo anterior voy a proceder a consultar a los Comisionados y Comisionadas de esta Comisión si están de acuerdo con el proyecto recién expuesto y las modificaciones propuestas.

Se sirvan manifestarlo por votación económica.

Javier Martínez Cruz: Primero vamos a votarlo en lo general, se aprueba en lo general.

Adelante.

Rosalinda Salinas Treviño: Para hacer la votación en lo general les pediría que se manifestaran si alguien de ustedes está en inconformidad, para poder tener mejor registro.

Javier Martínez Cruz: Primero a favor, Rosalinda.

Levanten la mano a favor los que estén a favor de la aprobación en lo general.

Ahora los que estén en contra manifiésteno mencionándolo por micrófono.

Nadie, Rosalinda, nadie se manifestó en contra.

Adelante.

Rosalinda Salinas Treviño: Entonces en lo general contamos con una votación de 25 Comisionados a favor y cero en contra.

Por lo que se aprueba por unanimidad en lo general.

Javier Martínez Cruz: En lo particular.

Adelante, Rosalinda.

Rosalinda Salinas Treviño: En lo particular, ¿quién de ustedes aprueba estas modificaciones que se están planteando?

Javier Martínez Cruz: Adelante.

Ulises Merino García: Tengo una duda, quisiera hacer una pregunta, Comisionado Presidente.

Javier Martínez Cruz: Adelante.

Ulises Merino García: El artículo 34 nos queda claro de que una negativa ficta, como se ha manifestado, evidentemente podría dejar dañadas personales de los que manejan este ente responsable.

Lo que no me queda claro es si el órgano garante no responde en esos 20 días, ¿cómo la autoridad responsable va a recurrir para que el órgano garante se pueda pronunciar? Creo que ahí hay una laguna, si es que hubiera que el órgano no responde en esos 20 días, sí sería necesario que hubiera un mecanismo donde el responsable pueda recurrir precisamente la ausencia de pronunciamiento por parte del órgano garante, y si está considerada como tal o si hay una propuesta como tal, creo que sí sería importante la precisión.

Javier Martínez Cruz: Contestando al cuestionamiento, la propuesta de retirar, precisamente estamos obligados a manifestar, creo que dejar la salvedad a que si no se pronuncia se da por atendido, creo que ahí estaríamos cayendo en una responsabilidad porque se estaría ante la posibilidad de estar precisamente violentando de lo que estamos obligados, tendríamos que acatar como órganos garantes esto que nos mandata precisamente la ley.

Elsa Bibiana Peralta Hernández: Comisionado, si me permite un comentario, la verdad es que no quedaría este tema sin resolución, esto al eliminar el párrafo obliga a los órganos garantes a pronunciarnos, no a que no nos pronunciemos.

Y además esto queda de alguna manera establecido así como una obligación para nosotros derivado de lo que establece el artículo 35, que el artículo 35 siguiente nos habla de los sentidos de la determinación, es decir, el Instituto se tendrá que pronunciar de las dos maneras que señala, autorizando la instrumentación de las medidas propuestas con o sin recomendaciones o negar la instrumentación.

Lo que estamos eliminando es que precisamente el órgano garante no tenga la posibilidad de no pronunciarse, la idea es que se pronuncie, y lo tiene que hacer en términos del artículo 35 para sí o para no.

Y la autorización dice 35, que, en su caso, otorgue el Instituto o los organismos garantes estará vigente mientras no se modifique, es obligatorio vinculando estos artículos, lo mismo, tratándose de la fracción I señala que el responsable deberá enviar al Instituto, a los organismos garantes la constancia de publicación del aviso, inclusive, hay hasta la posibilidad de que se acredite el cumplimiento dado a lo que el Instituto autorizó.

Entonces no cabe esa apreciación que usted hace, con todo respeto, porque vinculando ambos artículos se elimina el tema de que los institutos no se pronuncien, tienen que pronunciarse, y la manera congruente como deben hacerlo es como establece el artículo 35, por sí o por no, de acuerdo a lo que señala dicho precepto.

No cabría lugar a ninguna laguna, porque esto es a lo que robustece ese punto que el Comisionado pone en la mesa.

Gracias, es cuanto.

Javier Martínez Cruz: Adelante.

Federico Guzmán Tamayo: Solamente comentar que en el fondo el Comisionado Javier Martínez, de manera fundamental estas

medidas compensatorias buscan asegurar el principio, garantizar el principio de información a los titulares de los datos personales, principalmente cuando no hubo la posibilidad de hacerlo de manera directa o personal. Y obviamente lo que busca es garantizar en que sea de manera generalizada, como se expresa en el propio dictamen y masiva o colectiva a los titulares de los datos personales este principio de información, decirle: Estoy tratando tus datos, para qué los estoy tratando y la manera de ejercer los derechos, usarlos como consideres que tengas que ejercerlos.

Si son órganos garantes de la protección de datos personales a lo mejor es una manifestación expresa, y sobre todo en un sentido equilibrado, porque el propio proyecto que dice: Para poder pedirlo tienes que cumplir con todo esto. Y te dirá el órgano garante: Yo cumplo con pedírselos con todos estos requisitos. Lo mínimo que espero del órgano garante es que me dé una respuesta, como bien dice Bibiana, para efectos de que te diga: Procede con o sin recomendaciones. O definitivamente no procede porque no está garantizada como están solicitando ante el principio de información, y precisamente por eso se amarra al aviso de privacidad de simplificar.

Entonces, a mí me parece que la mejor manera de actuar como órgano garante es en expresión de decir que no, es como cualquier otra obligación que tiene el órgano garante, cuál es lo que sigue cuando no cumples con alguna responsabilidad, pues obviamente la queja o denuncia por un tema de responsabilidad administrativa, y efectivamente el mecanismo está ahí en el tema de cumplimiento a la ley.

A mí me parece que es una muy buena propuesta la que hace Javier en el sentido de que se manifieste el órgano, y sobre todo en el sentido de que vea el sujeto obligado, y no habría que obligar que es una medida excepcional, no es algo que se vale repetir, sino para eso está el aviso de privacidad, simplificado, integral, sino con mecanismos y no quiere decir que no siempre se va a dar.

Y además principalmente nacieron aquellas características que, como lo dice el propio lineamiento, cuando inclusive no existía ni la propia Ley de Datos. Y cómo garantizamos este principio de información cuando todavía no nacía ni la Ley de Datos.

No hay que olvidar que además se está retomando este lineamiento, lineamientos que se implementaron en entidades federativas y, en su momento, por el propio INAI.

Yo creo que la propuesta sería simple y sencillamente eliminarlo, y que sí, que se exprese de manera inevitable y por escrito el órgano garante, federal o local.

Luis Gustavo Parra Noriega: Básicamente es similar a lo que mencionaba Federico, y yo creo que para certeza jurídica, yo creo que eliminando ese párrafo obliga al órgano a definir en un sentido o en otro que siempre se dé constancia en la certeza de la necesidad, creo que es lo más conveniente.

Y efectivamente, dado también la finalidad que esto implica como medida compensatoria.

Javier Martínez Cruz: Comisionado Daniel Chávez, no sé si quiera comentar algo más.

Daniel Chávez: Yo coincido con la apreciación de todos los compañeros, nunca hay que soslayar que puede haber un órgano garante que por su no pronunciamiento no tenga claridad del responsable que lo ha solicitado que tenga claridad respecto a qué medida compensatoria va a aplicar dado que la responsabilidad puede durar meses, y que evidentemente también designará, por supuesto, en los titulares de los derechos de los datos personales en posesión de sujetos obligados o de esos responsables que nos estarán todavía en la incertidumbre.

Digo, me queda clara la responsabilidad y ojalá que todos asumamos como tal, y como debe ser que esta responsabilidad en tiempo y forma dar respuesta por supuesto a las solicitudes que hagan directamente los responsables.

Es cuanto, y muchas gracias por las respuestas.

Rosalinda Salinas Treviño: Muchas gracias.

¿Alguien de ustedes también quiere intervenir?

Javier Martínez Cruz: La Comisionada Bibiana.

Elsa Bibiana Peralta Hernández: Gracias.

En adición a lo que hemos comentado aquí en la mesa hay que recordar que nosotros como órganos garantes tenemos que manifestar en todo momento que estamos velando por la protección de los derechos.

Entonces, en este caso asumir que si no nos manifestamos a entender algo es como no estar cumpliendo con nuestras funciones. Entonces, yo creo que debemos tener mucho cuidado en este, y celebro nuevamente la apreciación del Comisionado porque debemos tener mucho cuidado en cualquier tipo de lineamiento de no generar ese tipo de circunstancias para que nosotros nos abstengamos, o qué debe entenderse en caso de que no atendamos cierta circunstancia.

Como órganos garantes creo que en ningún momento debemos hacerlo, todo el tiempo debemos cumplir con lo que son nuestras obligaciones como órgano garante, y ese es velar que se cumpla con los principios de protección de datos, que en este caso es el de información.

Entonces, me parece que no debemos nunca regir nuestro actuar como autoridades, porque además como autoridades creo que no nos está permitido que si no nos pronunciamos en ese sentido ya se tenga por, bueno, hay casos muy excepcionales y además muy bien marcados, y creo que este no encajaría ahí.

Gracias, es de manera adicional.

Javier Martínez Cruz: Gracias.

Adelante, Rosalinda.

Rosalinda Salinas Treviño: Vamos a continuar con el desahogo de la Orden del Día.

Javier Martínez Cruz: La votación, Rosalinda.

Rosalinda Salinas Treviño: Perdón.

La votación. En lo particular por favor aquellos, por favor les solicitamos a los compañeros que se manifiesten si están de

acuerdo en lo particular en estas dos manifestaciones que nos hicieron.

Javier Martínez Cruz: De manera económica.

Entonces, de manera económica si se está de acuerdo en lo particular con las observaciones que ya se hicieron en la propuesta, manifiéstelo levantando la mano, por favor.

Si se está en contra, manifiéstelo diciéndolo de viva voz por micrófono.

Adelante, Rosalinda.

Rosalinda Salinas Treviño: A favor 25, y en contra cero.

Se aprueba por unanimidad estas observaciones.

Javier Martínez Cruz: Nada más para concluir. Se aprueba en lo general el proyecto presentado en sus términos, y de manera particular se aceptan las observaciones propuestas por la Comisionada Bibiana y por su servidor respecto a las modificaciones que se están proponiendo.

Es cuanto.

El siguiente punto, por favor, Secretaria.

Rosalinda Salinas Treviño: Con gusto, Coordinador.

Se informa que como siguiente punto del orden del día se encuentra el punto número cinco relativo a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia por el que se aprueba el proyecto de disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales a cargo del Comisionado Javier Martínez Cruz, Coordinador de la Comisión de Protección de Datos Personales, y con la participación de Edgardo Martínez Rojas, Director General de Normatividad y Consulta de la Secretaría de Protección de datos del INAI, a los cuales les cedo el uso de la voz.

Javier Martínez Cruz: Gracias.

Entonces, igual, daremos una presentación para exponer precisamente lo relacionado con este dictamen que se pone a su consideración a cada uno de los comisionados para que valoremos, y tenemos a la discusión del proyecto de discusiones administrativas para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales.

Lo que nos mandata precisamente el artículo 14, en su fracción XIX y en su fracción XX, así como el artículo 74 y 76 respecto a la valoración de este impacto que tiene precisamente el uso de tratamiento de estos datos personales.

Recordemos igual esta cronología que se hizo y se validó en su momento, del 6 de octubre que se nos turnó precisamente esta valoración, lo que en su momento también el Coordinador, el Comisionado Andrés Miranda nos hizo llegar a cada uno de los integrantes de esta Comisión marcando precisamente ese plazo límite que se tenía al 30 de octubre y que precisamente recabadas las observaciones que se turnaron, la Comisionada Secretaria Bibiana nos hizo llegar precisamente esas observaciones para elaborar precisamente el dictamen que hoy está propuesto.

Igual, las modificaciones que llegaron en torno básicamente, modificaciones al proyecto relacionadas con el reconocimiento del supuesto en que dos o más responsables del órgano municipal de distintas entidades federativas podrían poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales con la finalidad de que elaboren de manera conjunta una sola evaluación de impacto en la protección de datos personales, y que sea presentada ante los organismos garantes de dichas entidades federativas, según corresponda.

Una segunda propuesta de modificación al proyecto giró en torno que en el marco de las dirigencias y/o reuniones de trabajo que podrían llevar a cabo los organismos garantes durante las etapas de valoración de una evaluación de impacto en la protección de datos personales se incorpore como uno de los elementos informativos que debe prever el acta de dichas reuniones o diligencias, el nombre de la política pública, programa, sistema o

plataforma informática de aplicación electrónica o cualquier otra tecnología objeto de este tipo de evaluación, así como las finalidades que motivan el tratamiento de los datos personales.

Adicionalmente, en torno a estos se hicieron exactamente también observaciones respecto a modificaciones que tienen que ver con la sustitución de la frase: “Leyes estatales en la materia”, por “Legislaciones estatales en la materia”.

La eliminación de toda la referencia de las palabras según corresponda vinculadas al INAI o a los organismos garantes de las entidades federativas, la omisión de toda referencia a las palabras que resulten directamente relacionadas con la frase “Disposiciones o normatividad aplicable”.

La realización de mejoras de redacción con la finalidad de asegurar una mayor claridad y precisión técnica de las disposiciones del proyecto.

Recordemos precisamente que el objeto de las disposiciones administrativas es establecer el marco general aplicable en la elaboración, presentación y valoración de las evaluaciones del impacto a la protección de los datos personales.

En torno a esto se crea un documento mediante el cual el responsable que pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas aplicables, electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valora los impactos reales respecto de dicho tratamiento a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes, derechos y demás obligaciones previstas en la Ley General o en las legislaciones estatales en la materia.

Con esas evaluaciones se busca detectar, prevenir, minimizar riesgos que pudieran producirse en los titulares respecto del tratamiento de su información personal, y más aún prevenir el impacto en costos y recursos económicos respecto a aquellos tratamientos que desde su origen no estén alineados a la normatividad en materia de protección de datos personales.

En este sentido se hace un contenido temático de estas disposiciones administrativas distribuidos precisamente a lo largo de

36 artículos y uno transitorio a través de cinco capítulos que tenemos ahí precisamente en su denominación.

Lo que plantea obviamente en el primer capítulo es el objetivo, hacer estas definiciones al igual que ya hemos aprobado.

Respecto a la evaluación del impacto en la protección de datos personales prevé que este tipo de evaluaciones tiene por objeto identificar y destruir los altos riesgos potenciales y probables que entrañe el tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

Entonces, en este sentido se hace un planteamiento precisamente en torno, donde señalan las condiciones que deben concurrir para identificar que el responsable está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

Establece de manera enunciativa, más no limitativa, un listado de tratamiento intensivo o relevante de datos personales específicos considerando el número de titulares que el público objetivo, el desarrollo de las tecnologías utilizadas y la relevancia de los datos personales en atención al impacto social o económico del mismo, o bien de interés público que se persigue.

Determina las reglas aplicables para presentar ante los organismos garantes evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, interinstitucionales, solicitar la opinión de estos cuando el responsable tenga dudas sobre la procedencia de una evaluación de este tipo entre otros temas.

Señala el contenido mínimo de las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, y precisa puntualmente los extremos que el responsable está obligado a observar en la explicación de cada uno de los elementos informativos de la evaluación a saber.

Entonces, se menciona la descripción de la política pública, programa, sistema o plataforma informática aplicable, electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales que pretenda poner en operación o modificar.

La justificación de la necesidad de la implementación o modificar la política pública, programa, sistema o plataforma tecnológica

aplicable electrónica o cualquier otra tecnología que implique tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

La representación del ciclo de vida de los datos personales a tratar, la identificación, análisis y descripción de la gestión de los riesgos inherentes para la protección de los datos personales, el análisis de cumplimiento normativo en materia de protección de datos personales de conformidad con la Ley General o las legislaciones estatales en la materia.

Los resultados de las consultas externas que, en su caso, se efectúan y cualquier otra normatividad o cualquier otra información, documentos que considere conveniente hacer del conocimiento de los organismos garantes.

Determina una serie de reglas que los organismos garantes deben observar en la presentación y valoración de este tipo de evaluaciones, así como, en su caso, para la emisión del dictamen con recomendaciones no vinculantes.

El responsable debe presentar la evaluación de impacto en la protección de datos personales ante los organismos garantes al menos 30 días hábiles anteriores a la fecha que pretenda poner en operación, o modificar la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de los datos personales.

Los organismos garantes están facultados para emitir u omitir la emisión de un dictamen con respecto a la presentación de una evaluación de impacto en la protección de datos personales atendiendo el caso concreto el cual de ninguna manera es vinculante por el responsable, y sólo se limita a señalar recomendaciones.

Específicamente en el dictamen los organismos garantes deben pronunciarse sobre la pertinencia de los controles y medidas que el responsable adoptará para alinear, mitigar, transferir o retener los riesgos identificados, los mecanismos o procedimientos que adoptará el responsable para que la política pública programa, sistema o plataforma informática aplicable, de aplicación electrónica o cualquier otra tecnología implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales que cumpla desde el diseño y por

defecto con las obligaciones previstas en la Ley General o en las legislaciones estatales en la materia, entre otros factores.

El dictamen también emite que emitan los organismos garantes, de ninguna manera tendrán por efecto impedir la puesta en operación o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, así como validar el presunto cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia en perjuicio de las atribuciones conferidas a esto.

Establece como regla general la presentación ante los organismos garantes de un informe respecto de aquellos tratamientos intensivos o relevantes de datos personales que están exentos de someterse a una evaluación de impacto en la protección de datos personales debido a que se podrá comprometer los efectos que se pretendan lograr con la posible puesta en operación o modificación de la política pública, programa, sistema, plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo relevante de datos personales, o bien se trate de situaciones de emergencia o urgencia.

Los organismos garantes estarán obligados a analizar el informe y emitir una respuesta dentro de los 15 días hábiles confirmando las razones del responsable, esto es reconociendo la situación de emergencia o los riesgos que entraña para el logro de los objetivos de la política pública, programa, sistema, plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales la realización de una evaluación de este tipo, o bien ordene la presentación inmediata de esto.

Esta es la propuesta de dictamen que se les hizo circular donde se establece precisamente la medición del impacto por el tratamiento intensivo de datos personales. No sé si en esta parte quieras agregar algo más.

Edgardo Martínez Rojas: Gracias, Coordinador.

Con mucho gusto lo hago. Muy breve.

Esto es parte de un proceso evolutivo de la normatividad mexicana que ha tratado de privilegiar los espacios preventivos en cuanto al cumplimiento de la norma, y tenemos que leer este anteproyecto que está hoy en manos de la Comisión en ese sentido. Es decir, cómo podremos transformar las normas de protección de datos de cuestión estrictamente reactivas como es esta cuestión de los procedimientos, medios de impugnación, denuncias, verificaciones, a un cumplimiento prácticamente espontáneo y donde lo que se está buscando privilegiar es que desde el inicio ya en todo actuar del Estado de mexicano se contemple la cuestión de laudos.

Es decir, que desde el diseño toda política pública o proyecto, no solo los normativos, sino de cualquier naturaleza prevean la existencia de las normas de protección de datos, y en esa medida nazcan alineados.

Y aquí hay un punto central y clave que también lo es en materia de medidas de seguridad, y es el análisis de riesgos.

El análisis de riesgos va a permitir ponderar si el uso de estos datos precisamente implica alguna cuestión que pueda tener injerencia normativa en el espacio de derecho de las personas, específicamente en sus datos personales, y tomar una decisión para eliminar ese riesgo, para mitigarlo, para trasladarlo o hacer algo pero ya previsto desde que se crea esta política pública o este proyecto.

Y eso va a hacer que los procesos que involucran el tratamiento de datos desde su concepción previa a su puesta a disposición sean virtuosos, virtuosos en la óptica de que van a nacer blindados contra cualquier cuestión en materia de protección de datos, y no me refiero contra denuncias ni verificaciones porque esa posibilidad siempre estará abierta, pero sí con la certeza por parte de los sujetos obligados de que estarán alineados y cumpliendo, y que no vendrá otra cosa por parte del organismo garante si viniera esa verificación, sino una confirmación de que se está cumpliendo con la normativa.

Un elemento adicional que yo agregaría a la puntual y clara exposición del maestro Martínez, sería: este tema hoy nace como una cuestión no vinculante, y creo que es correcto los procesos evolutivos mexicanos en decir vayamos viendo cómo se consolida en la órbita, no hagamos una cuestión ahora obligatoria que nos

puede meter en temas mucho más complejos, pero que sin duda será de gran utilidad.

Vayamos viendo el calado que tiene, cómo se consolida y probablemente en un mediano y largo plazo podamos transitar a otros escenarios donde se le pueda dar todavía otra fuerza como en estos procesos de mejora regulatoria que se regulan en la Ley de Procedimiento Administrativo, y donde luego sí llega a ser un requisito el que se cumpla con ciertos elementos para que pueda seguir transitando esa normativa que se está proponiendo.

Pero por ahora, me parece que la propuesta que ahora aquí en esta Comisión se debate, se discute, creo que va en una ruta, insisto, virtuosa, adecuada. Y me parece que se hará o se dará un gran paso desde el sistema en este proceso de evolución, insisto, en la cuestión proactiva y preventiva que hasta ahora la verdad es que existía poco o nada en la norma mexicana y que ahora sí estamos entrando a fondo con medidas como esta que se está aquí ahora debatiendo.

Muchas gracias.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, Edgardo.

Entraríamos a la etapa de discusión del proyecto de dictamen que se presentó ante ustedes.

Entonces, Secretaria, si nos hace favor.

Rosalinda Salinas Treviño: Expuesto ya lo anterior iniciamos la etapa de discusión.

Se consultará a los comisionados y comisionadas si desean participar por una primera ronda de hasta tres minutos por persona, pidiéndoles que se manifiesten los que quiera participar, por favor.

Javier Martínez Cruz: La Comisionada Bibiana se anota.

¿Alguien más de los presentes? O de manera virtual se pronuncien por micrófono.

Para no dejar sola a Bibiana también me anoto yo.

Rosalinda Salinas Treviño: Iniciamos, Bibiana.

Elsa Bibiana Peralta Hernández: Gracias.

Siguiendo la tónica del documento que analizamos hace ratito, pues también nosotros hicimos llegar algunas observaciones de redacción para poder darle más claridad a algunos artículos, hicimos llegar un cuadro haciendo observaciones al artículo cuarto, al artículo ocho, al artículo 15, fracción VI, y al artículo mismo 15, fracción XVIII, en el sentido nada más de ajustar algunos conceptos para darle mayor claridad a algunos artículos.

Y además reitero, siguiendo la tónica de la observación que se hizo al documento pasado, me parece que hay que tomar la misma observación que hizo el Comisionado Javier en el sentido de no dejar ninguno de los preceptos haciendo la posibilidad de que los órganos sean omisos de pronunciarse. Máxime que creo que aquí el tema todavía es de mayor impacto, tenemos que hacer observaciones acerca de las evaluaciones de impacto y valorar una serie de circunstancias que tendríamos que poner en la mesa y no permitir que no haya opiniones al respecto.

Entonces, yo haría mía nuevamente la observación que hizo el Comisionado Javier para el documento anterior. Y pediría que aquí, si están de acuerdo, se giran observaciones a lo dispuesto por el artículo 12, fracción IX, voy a ir anotando, 12, fracción IX, en relación también con el 22 y siguientes, y ahorita presento en qué sentido, sería el 27 y el 30, último párrafo.

Y es que en el caso del artículo 12, preciso, dice que en el caso de que el responsable tuviera dudas sobre la obligación de elaborar y presentar una evaluación de impacto en la protección de datos personales respecto al carácter intensivo o relevante de determinado tratamiento de datos personales que pretende efectuar o modificar, podrá consultar al instituto o a los organismos garantes de acuerdo a lo siguiente, y dice la fracción IX: si el instituto, los organismos garantes no emiten su opinión técnica en el plazo señalado en la fracción anterior del presente artículo, se entenderá que el responsable está obligado a elaborar y presentar una evaluación de impacto en la protección.

O sea, no, aquí la idea no es que dejemos de pronunciarnos, sobre todo porque lo que voy a leer en los demás artículos.

El 22, dice: hay un procedimiento de hecho para la valoración de las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, y dice que el responsable debe presentar la evaluación de impacto, hay un acuerdo de admisión, hay un requerimiento de información, hay una realización de diligencias y hay una serie de trámites relacionados con esto.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 27 en este capítulo hay que emitir un dictamen, y de acuerdo a lo que establece la fracción I y la fracción II, entonces si tenemos que cumplir con eso después no cabe que digan que en caso de que no se emita, viene otra vez un párrafo que refiere lo mismo. La sugerencia también es que ese párrafo quede fuera, no podría haber la idea después de agotar un procedimiento que no hubiera un pronunciamiento del Instituto, o que se entienda que no tiene recomendación.

O sea, no resolvemos nada pero se va a entender que no tenemos ninguna recomendación después de haber agotado un procedimiento previo, y me parece que procesalmente inclusive hablando esto no debe ser por regla.

Y en relación con el artículo, perdón, el artículo 29 habla de efectos que tendrá el dictamen y esos efectos de hecho sí como dice Edgardo no impiden la puesta en operación de lo que se vaya a implementar, y no valida tampoco esto derivado de que pueda revisarse por otras apreciaciones. Por tanto, sí es necesario emitir un dictamen para que haya un desglose o una opinión.

Y finalmente, les decía, el 30 también habla de que en caso, en el caso de los dictámenes sobre evaluaciones de impacto y la protección de datos personales interinstitucionales también vuelvo a referir que en caso de que el Instituto, los organismos garantes no emitan el dictamen al que se refiere el primer párrafo, y otra vez viene lo mismo, yo sugiero nuevamente en concordancia con lo que habíamos propuesto, y reitero, haciendo también mía la propuesta que hizo el Comisionado de suprimir esas partes en las que nos abstengamos de emitir opiniones, sobre todo, reitero, si se trata de protección de datos debemos ser garantistas, y un tema en el que garantizamos es que evidentemente emitiendo nuestras opiniones porque somos los encargados de velar porque se cumpla con todo este tipo de lineamientos.

Entonces, dar la posibilidad de abstenernos de hacerlo me parece no sólo no es garantista, sino hasta nos haría ver mal que una vez agotado todo este trámite no emitiéramos alguna apreciación al respecto.

Entonces, que no quepa esa posibilidad en el entendido que tendríamos que emitir ese pronunciamiento.

Gracias. Es cuanto.

Javier Martínez Cruz: Gracias.

En ese sentido también traigo las mismas observaciones que sumarían a las que hizo la Comisionada Bibiana, que precisamente en el artículo 27, en su último párrafo se establece esta cuestión de excepción y que iría precisamente en el mismo sentido de la propuesta que hizo la Comisionada respecto a los artículos ya mencionados.

Si no me equivoco también está, bueno, lo que ya comentó el artículo 30, está esta observación de este párrafo que deja la salvedad, y creo como lo plantamos, se está haciendo una evaluación del impacto de la política pública y no cabría precisamente esta salvedad.

En particular, y adicionalmente estas propuestas que hizo la Comisionada Bibiana, traigo también una observación respecto a lo que establece el artículo 33 en sus fracciones, son ocho fracciones las que se plantean, pero dejamos fuera en esta opinión, en esta evaluación de impacto algo tan fundamental que fue creado en la Ley General de Protección de Datos Personales, que en el caso del Estado de México nuestra Ley de Protección de Datos Personales la hicimos vigente a través de esta creación del oficial de datos personales para dejar precisamente cuando se trate de uso intensivo de datos personales se cree la figura del oficial de protección de datos personales, y obviamente si se está haciendo una evaluación del impacto por uso intensivo de datos personales, la opinión de este oficial de protección de datos personales resulta fundamental.

Por eso estamos proponiendo que en este artículo 33 en sus fracciones se agregue esta fracción que será que la Séptima se convierta, que hoy actualmente sería la que sería la octava, se

agregue esta séptima y la octava que en el proyecto que tenemos está actualmente como séptima, se convierta en la octava ¿para qué? Para que precisamente en la evaluación del impacto se tome la opinión técnica respecto al tratamiento intensivo o relevante emitido por el oficial de protección de datos personales, en su caso.

Recordemos, decíamos que en el caso del Estado de México, nosotros es una obligación la figura del oficial de procesos de datos personales, intensivo, entonces claro que necesitaremos que en esta evaluación de impacto esté la opinión del titular del oficial de protección de datos personales que en el caso del Estado de México tendrán no solamente que estar considerando su opinión porque además va a estar certificado, entonces esta también sería la observación que se tiene respecto a este artículo, con esta propuesta de agregar esta fracción para que se incorpore la opinión del oficial de protección de datos personales.

O, en su caso, cuando la figura exista, por eso dejamos este caso, esta parte de la redacción.

Sería tanto.

Rosalinda Salinas Treviño: Abrimos una segunda ronda de tres minutos, si alguien más quiere participar.

Javier Martínez Cruz: Gustavo, ¿alguien más? Nuevamente me anoto porque tengo que hacer una precisión.

Luis Gustavo Parra Noriega: Sobre el tema que planteó la Comisionada Elsa Bibiana, y también el Comisionado Javier, a nosotros nos preocuparía el que se quitara esta redacción porque lo que es obligatorio es hacer las evaluaciones de impacto cuando se está ante un tratamiento intensivo relevante.

Sin embargo, el artículo 74 de la Ley General establece como operativo la posibilidad de que los órganos garantes se manifiesten o emitan estas recomendaciones no vinculantes. Dice el penúltimo renglón del artículo 74 en su primer párrafo, los cuales podrán emitir recomendaciones no vinculantes. Es decir, se le dará un carácter optativo a que en un momento dado simplemente no se emitan, no se emitan.

Entonces, que en los lineamientos establezcamos como obligatorio que se deben de pronunciar los órganos, tal vez sea ir un poco más allá. Yo pondría a la reflexión, tal vez sí pueda haber ahí una contradicción si lo establecemos de manera tajante o de manera obligatoria el que se tengan que emitir, en todo caso a lo mejor emitir, lo que tendría que emitir es una respuesta o un dictamen, como dices, en donde incluso diga: pues no voy a emitirlos, no voy a emitir las recomendaciones. Pero no podemos obligar a emitir recomendaciones, no podríamos obligarlos a los órganos garantes, y por esta como está fraseado en el artículo 74.

Lo ponemos a su consideración para lo que ustedes decidan.

Elsa Bibiana Peralta Hernández: El que la ley señala que podrán hacer o no observaciones quiere decir que podrían al momento de que se les haga su consulta establecer con fundamento en la normatividad pues que no emite ni una observación.

Pero hay que recordar que la autoridad no puede abstenerse de atender este tema, sobre todo si como yo leí en los demás artículos, hay un procedimiento, hay un procedimiento que agotar para que a final de cuentas el órgano no haga nada. Me parece que eso procesalmente inclusive es incorrecto, no debe ser.

Luis Gustavo Parra Noriega: El riesgo es para la autoridad.

Elsa Bibiana Peralta Hernández: Por eso, hay que definir en ese sentido el tema, y que además se diga: bueno, si no está obligado a emitir ninguna opinión se establece que entonces se entenderá de determinada manera.

Luis Gustavo Parra Noriega: No, pero es el órgano garante, o sea, es cuando se revise, es decir, cuando ya se van a plantear estas recomendaciones, esta opinión. Perdón, cuando se emite el proyecto de recomendaciones ya de parte de la autoridad y se pase al organismo garante para que en esos 30 días tú lo revises y puedas ver si tienes alguna opinión por recomendación adicional sobre esas, sobre el contenido de la evaluación del impacto, bueno, pues en ese momento es donde está la posibilidad de hacerlo o no hacerlo de acuerdo con el artículo de la ley.

Entonces, ahí es en donde no se le podría imponer el que siempre deba de pronunciarse emitiendo algún tipo de recomendaciones, el órgano garante a esa autoridad que hizo la propuesta de redacción.

Elsa Bibiana Peralta Hernández: Entonces, no le pongamos procedimiento, eliminaríamos el procedimiento en esos dos casos porque para qué lo sometes a que realice el trámite para una opinión, si igual de acuerdo con la interpretación que le dabas a la ley el órgano puede no opinar.

Me parece que no es esa la interpretación del artículo de la Ley General, el podrá o no. O sea, tendrá que hacer una respuesta a este procedimiento que se le está planteando porque la norma lo establece, igual y de acuerdo con sus facultades podrá expresar que derivado de otra normatividad no puede emitir una opinión, puede ser que haya algún proceso ahí que le impida hacer un pronunciamiento porque a lo mejor pudiera resultar parcial.

No lo sé, las circunstancias prácticas.

Javier Martínez Cruz: Simplemente estar de acuerdo y no tiene ninguna opinión adicional.

Elsa Bibiana Peralta Hernández: Pero esa es una manera de pronunciarse, en sentido positivo o negativo lo que aquí se establece, y creo que es en lo que coincidimos el Comisionado y yo es que pronunciarse, para qué estableces un procedimiento, y más aquí que son tres procedimientos para emitir un pronunciamiento si al final el órgano puede abstenerse de hacer cualquier cosa.

Me parece que eso ni siquiera tendría lugar a que sometas, por ejemplo, en el caso del artículo 22 y siguientes que establecen que puede presentar un escrito, que habrá un acuerdo admisorio, que habrá todo un trámite para que al final digas: bueno, el Instituto si no emite el dictamen se entenderá así.

Entonces, para qué lo obligas a todo ese procedimiento si el órgano se va a abstener de pronunciarse, pues entonces le quitamos el procedimiento y en uso de esa facultad, que insisto, no se debe entender así lo que salía en el 74 de la Ley General es en el sentido de: a ver, tú puedes o no emitir una opinión derivado de tus facultades, pero no que te abstengas de hacerlo derivado de un procedimiento establecido en el lineamiento, son dos cosas distinta, si no para qué le pones el procedimiento, no tendría caso que lo

obliguen a agotar un trámite que de cualquier manera queda a nuestro arbitrio decir: sí o no.

Creo que ahí hay un tema procesal que al menos a mí como abogado me hace ruido, y no te puedes como autoridad abstener.

Javier Martínez Cruz: Yo nada más, el espíritu que a mí me llevó precisamente a hacer la observación respecto a esta salvedad que también se planteaba es que exactamente creo que al final de cuentas el responsable hace una consulta al órgano garante respecto del impacto de esta evaluación de la política pública, el no pronunciarnos nosotros concedores, debemos de medir el impacto de un tratamiento masivo, creo que a la postre puede llevar que si falla esta sugerencia de evaluación se quiera también, no confronté al instituto, el instituto no se pronunció, y como no se pronunció doy o definiendo que se acepta la propuesta de evaluación.

Creo que esa parte sí es cierto, creo que al final, ese fue el espíritu que me llevó a mí, el decir: bueno, no es vinculante, puede hacerlo o no, pero entonces cuál es la razón de esta consulta que se hace al Instituto, y en ese sentido eso fue lo que a mí me llevó a hacer esta propuesta.

Edgardo Martínez Rojas: Gracias, Coordinador.

Trataré de explicarles justo el sentido en atención a sus amables planteamientos y la razón de este procedimiento y por qué sí importa aun en el silencio del organismo, me saldré de lo que dice el 74, así literal dice: podrá. Pero voy a tratar de responder. Y yo creo que sí es muy valioso el procedimiento y que se sepa todo, porque gracias al procedimiento y al desahogo del mismo, y el conocimiento de todas las constancias, la definición del organismo garante puede ser: oye, es que estos cumplen con todo, se alinean.

Entonces, en conocimiento de causa, responsablemente digo, no voy a emitir nada porque no tengo una sola recomendación que hacerle y, por tanto, doy por bueno esta evaluación de impacto.

Elsa Bibiana Peralta Hernández: Por escrito.

Edgardo Martínez Rojas: Sí, pero me refiero, más allá de la formalidad de decir: te lo doy por bueno, o de no pronunciarme, lo valioso aquí es que el procedimiento a ustedes les permitió algo que

no sucedería en otro escenario, conocer todas las constancias para valorar que tu silencio con efectos de no tengo recomendaciones es, insisto, en conocimiento de causa de algo, y no en la oscuridad.

Por eso sí importa que en este podrá del 74 mantener el procedimiento de desahogar todo lo que nos pide esta propuesta, este anteproyecto, porque entonces sí cuando ustedes de cara a la ciudadanía rindan cuentas le dirán: oye, a ti te fue a preguntar el INEGI sobre esta evaluación de impacto, tu pensamiento, te desahogó todo y tú decidiste en términos de lo que dice el 74 no emitir una opinión con el efecto que viene en este anteproyecto que es: no hay recomendaciones.

¿En qué entendimiento?

En que considera el organismo garante que se cumple de la A a la Z con lo que dice la norma en ese proyecto en particular.

¿Cuál es la única diferencia?

Poner en una resolución: oye, después de leer todo lo que dices coincido en todo contigo y damos por bueno tu proceso, o no decirlo con palabras de manera explícita, pero sí con el silencio que como ocurre mucho en las normativas el dar atribuirle un efecto al silencio de la autoridad, y este es el caso, el decir: no se pronuncie y el efecto va a ser equis, ye o zeta, creo que es lo valioso, tanto del pronunciamiento o como ahí se podrá que nos marca el artículo 74.

Elsa Bibiana Peralta Hernández: A ver, ¿me permite?

Aquí hay que tomar en cuenta dos cosas:

Una, nosotros somos autoridades y no operamos por actos de ese tipo, nuestros actos deben estar fundados y motivados, el podrá a que se refiera la ley debe ser si quiere o no hacerlo, pero fundado y motivado mediante una expresión de ese acto como autoridad tiene facultades para expedir.

Nosotros no nos ceñimos como autoridades a si queremos o no, pronunciarlos, eso no sucede, eso es me parece que, con todo respeto dicho, en cuestiones de autoridad jamás debemos de conducirnos así, o sea, no es así, eso me preocupa, me preocupa que pensemos que es nuestra facultad decir o no algo, no.

Nuestra facultad es el opinar o no pero por escrito y por escrito podemos decir: no tengo ninguna recomendación porque es mi facultad no emitirla, pero decirlo, que es muy distinto al no responder nada, sobre todo cuando hay un procedimiento que tú le estás marcando.

Yo por eso decía, si no para qué pones un procedimiento, no tendría entonces caso estar normando si dentro del 74 es mi facultad no decir nada, entonces para qué hay un trámite, no tendría caso, ese es un tema.

Y la otra, recordemos que nosotros somos el órgano, lo que dije hace rato, que garantiza este derecho, si me están pidiendo una opinión porque soy el experto en ese sentido, pues podré hacer uso de esa facultad y emitir una opinión.

Puedo poner también, si lo interpretamos como dices tú de que pues no hubo opinión porque todo lo hice bien, también pudiera ser a la inversa, que el órgano garante no conteste porque no quiso, porque no tuvo tiempo, porque no tiene recursos, porque quién sabe qué.

Eso no te garantiza que realmente el ente esté haciendo lo que debe hacer con base en la normatividad. O sea, dejar así al aire el tema sí me resulta preocupante, yo no lo había advertido como lo advirtió el Comisionado Javier, pero es cierto, yo no traía esa observación al respecto, pero ahorita que lo puso en la mesa dice: sí, porque volteado el caso entonces no respondemos nada y eso no quiere decir que todo esté bien.

Sería eso omiso, entonces yo creo que sí debe haber un pronunciamiento en estos tres supuestos sobre todo porque se trata de emitir un dictamen. Dice: en caso de que no emitan el dictamen, por ejemplo, en el caso del 22, si no lo emiten entonces para qué hay un procedimiento donde estén pidiendo una omisión.

Intervención: Das por hecho que se acepta, está bien.

Elsa Bibiana Peralta Hernández: Les quiero poner un ejemplo.

En la Ciudad de México cuando, bueno, no se hace esto como está en esta normatividad, pero sí se viene haciendo, de hecho. La

Ciudad de México tiene registros de sistemas de datos personales de acuerdo a su normatividad anterior.

Cuando un ente genera una, en el caso de las fotomultas generó un mecanismo donde iba a tratar datos, y datos muy sensibles, eran la imagen y una serie de cosas. Lo hacen, hacen esta política, la lanzan pero nunca nos preguntaron acerca de la protección de datos personales por la imagen, las placas, una serie de datos que se iban a arrojar ahí y que lo aventaron así la aplicación.

Esto genera, generó muchos problemas. Si hubiera habido esta normatividad y nos hubieran preguntado pues sí hubiéramos hecho sin perjuicio de las revisiones que pudiéramos haber realizado en otro contexto en uso de nuestras facultades, sí podríamos haber opinado: oye, ¿sabes qué? Mira estás tratando este tipo de datos, son sensibles, la imagen, estás tratando esto, puede hacer identificable a la persona y demás, ve que puedes hacer.

De hecho se hizo, para que las cámaras no llegaran a tener tanto alcance que identificaran los rostros de las personas, sí se tomaron en cuenta una serie de recomendaciones tanto desde el punto de vista de datos, como desde el punto de vista de transparencia, y esto sirvió para que se mejorara ese mecanismo sin perjuicio de que después en las visitas de verificación nosotros pudiéramos revisar aquello que están tratando bien o mal, cómo están, por ejemplo, resguardando las imágenes, qué tiempo de disponibilidad tiene, o sea, otra serie de cosas que yo en uso de mis facultades puedo verificar y que podría revisar, y por eso estoy de acuerdo en el artículo que viene aquí de que eso es, esas opiniones son sin perjuicio de otras cosas que yo puedo hacer en uso de mis facultades, pero siempre emitiendo una opinión, una opinión como experto.

Si yo dejo abierto esto para que, pues si no opino y no lo hago, y se entienda que va en este sentido, me parece que eso no enriquece ni da certeza jurídica, porque muchas veces los órganos, y lo digo con conocimiento de causa, no tenemos el tiempo ni los recursos suficientes para emitir una opinión, y eso no quiere decir que lo que haya sido sometido a nuestra consideración esté hecho como dices tú.

Entonces, yo creo, y en el caso de la Ciudad de México sí tenemos experiencia práctica sobre estos temas, sobre registros, sobre la

opinión previa a la construcción de todo este tipo de mecanismos que suelen hacer las autoridades, y me parece que es delicado dejar abierto el tema que si la autoridad si quiere no se pronuncie o se entienda en determinada manera, creo que no da certeza jurídica a nadie y no estaríamos siendo todo lo garantistas, sobre todo en materia de protección de datos.

Gracias.

Edgardo Martínez Rojas: En el terreno de las convicciones no compartimos al 100 por ciento lo expresado por la Comisionada Elsa Bibiana en torno a que la autoridad debe actuar y debe pronunciarse, no tenemos duda, sólo decimos que el legislador en el 74 puso una redacción que nos puede, nosotros podemos no compartir, pero el 74 es muy claro en el podrá, uno.

Dos, me parece también que pensar de esta forma yo entiendo todo lo que nos plantea, que el no pronunciamiento si tiene esta lectura de yo no dije nada y eso no significa nada tampoco, no es la lectura ni la intención de este anteproyecto.

Por supuesto, si alguien, y déjenme usar la expresión, porque es lo más significativo y responsablemente dice: no me pronuncio porque no tuve tiempo, dinero, no puede hacer el esfuerzo, pues irresponsablemente también asumiré las consecuencias de su omisión.

Aquí la no actuación no es una omisión en ese sentido, la no actuación, por eso desde la redacción se dice: se entiende que no tiene recomendaciones con lo que conlleva no tener recomendaciones, si pensamos que no emitir un pronunciamiento es: yo me lavo las manos y a mí mañana no me busquen ni me pregunten porque por eso no dije nada, no va en esa óptica, sería corresponsable el órgano que no actuó con ese silencio que, insisto, y hay consecuencias, por eso puntualmente se aclaró.

Y en esa órbita me parece, insisto, no se deja ningún espacio de incertidumbre, porque se está diciendo: si no te pronuncias es que no tienes recomendaciones con lo que eso significa.

Entonces me parece que sí el texto es claro, entiendo las situaciones, de hecho, y en la Federación también hemos hecho ejercicios de este tipo. Es decir, también tenemos experiencia

práctica, desde 2010 la Ley Federal de Protección de Datos en posesión de particulares prevé las evaluaciones de impacto en el orden federal.

Entonces sí vemos valioso el tema, entendemos bien, la misión garantiza que se tiene desde la óptica del Comisionado Javier Martínez y la Comisionada Elsa Bibiana, y desafortunadamente lo que no nos ayuda es el legislador.

El legislador en la órbita de poner este podrá, ¿qué? a lo mejor podremos poner un ajuste de redacción que mejore la cuestión del anteproyecto, pero que desafortunadamente, les insisto, la ley fue la que puso esta situación compleja y el podrá ahí nos tiene un poco con esta cuestión, atrapados, encadenados, pero luego podemos ir a hacer un ejercicio.

Coordinadora: Estoy comentando con el Comisionado que el podrá que se establece en la Ley General no lo interpreto como lo interpreta la exposición de dado, para mí el podrá es en uso de sus facultades, pero no implica una abstención a pronunciarse respecto de pronunciamientos establecidos en una normatividad, eso no es legal y no puede estar sujeto a interpretaciones.

Me queda claro que a lo mejor tienen ustedes experiencia en el manejo del actuar de este tipo de evaluaciones de impacto en el tema de particulares, pero no de gobierno y los actos de gobierno deben dar certeza. Y esto va hacia autoridades y gobierno y ahí sí tenemos en el INFO bastante experiencia sobre el cómo se conducen las autoridades respecto de la creación de este tipo y tratamiento de este tipo de información.

Entonces, me parece que el podrá que establece la Ley General no lo comparto, porque es manifestarse o no en ejercicio de una facultad, pero no es abstenerse de actuar de acuerdo con un linimiento, eso es algo muy diferente y lo que establece esta normativa en eso no contestar, es una abstención de contestar o de dar trámite a algo que previamente le estás diciendo a la persona que lo haga para que la autoridad se pronuncie.

Eso, me parece que legalmente no es posible, tan no es posible que vamos al artículo octavo constitucional que te establece que siempre que haya una petición, ¿qué tiene que hacer la autoridad? Pronunciarse, es derecho de petición.

Si tú no le contestas no puede operar esa negativa, eso es derecho de petición y quien lo haga como autoridad está también en ejercicio de pedirle, de acuerdo con una normatividad general, a las autoridades facultades que se pronuncien y ellas podrán o no hacer una opinión, pero no abstenerse de contestar, porque eso también ya resulta violatorio de otras cosas.

Por eso te decía que hay un tema procesal, hay un tema de derechos, hay varias circunstancias que no operan tan sencillamente como ustedes están interpretando el artículo, pero si la mayoría, para no alargar la discusión, la mayoría está de acuerdo en este sentido, yo manifestaría desde ahorita que votaría en contra del documento.

Gracias.

Intervención: Yo creo que, como decía hace rato, el escrito de la reserva que se quiso hacer fue en ese sentido.

Sí me preocupa, sobre todo por lo que puede representar en materia de responsabilidad para el órgano garante local, el no hacer un pronunciamiento, precisamente a una propuesta. Es cierto, la política pública la va a hacer el responsable desde sus perspectiva, pero somos nosotros corresponsables en no poder emitir una opinión, sobre todo de algo nos está presentando para el impacto que puede llegar a ser negativo, tendríamos nosotros como órgano garante esa corresponsabilidad por no habernos involucrado.

Estaría también en la propuesta, como se está manifestando, de no dejar esta salvedad, sobre todo por lo que implica el manejo intensivo. La verdad nosotros también en el Congreso del estado fue un debate muy dado al manejo de uso intensivo de datos personales

Intervención: Lo que podríamos a la mejor es crear una redacción, yo sugiero, en donde se establezca, en el 27 y en el 30, en donde en ese párrafo final que diga: “En el caso de que el Instituto...garantes no tengan recomendaciones no vinculantes a realizar a la política, etcétera emitirán el dictamen respectivo, es voltear la redacción, que diga: “En caso de que el Instituto de los Órganos Garantes no tengan recomendaciones no vinculantes que

realizar la política, emitirán el dictamen respetivo, punto. Aunque lo diga al principio, hay que volverlo a decir en ese punto.

Mujer: En las dos primeras fracciones ya te da esas facultades para emitir el dictamen y en ese sentido o en el que quieran, por eso decíamos que este párrafo sobraba.

Podemos quitarlo, Secretaria, podemos dilucidar el párrafo, dejar las dos fracciones y eso provoca que digas o que no digas, pero expreso, lo podemos salvar así, Secretaria. De acuerdo, si está de acuerdo que se elimine.

Intervención: A mí me parece que la propuesta que comenta, en el sentido, es la interpretación que se le da. 74, se equivocara o no, al propio 77 y al propio 78. Ahí parece que lo potestativo es si haces o no recomendaciones, no que dejes de emitir, como órgano garante.

Inclusive hay una parte donde te habla de recomendaciones especializadas, hay un momento en que tendrá recomendaciones especializadas y sobre todo que hay que tomar en cuenta también que hay otro artículo donde te dice que también parte de lo que estamos regulando, te dice el sujeto obligado: Yo puedo tener dudas si estoy o no frente a un tratamiento relevante o lo que decimos de datos, inclusive puedes hacerle la consulta al órgano.

Oye, ¿qué quiero decir con esto? ¿Qué quiero decir yo con esto si son cosas diferentes? Que estamos frente a temas novedosos en el tema de datos personales.

La que te diga o no sobre el tema de evaluación, sino hasta de preguntarle si lo que viene es o no un tratamiento de datos, es decir, hay hasta duda si estamos frente a eso en otro tipo de procedimiento.

Con mayor razón, cuando hablamos del tema, yo sí creo que lo potestativo es que puedo o no ejercer un tema de recomendación o recomendaciones espaciales no sobre, no pronunciamiento del órgano, sobre todo si vemos que la finalidad fundamental de este tema de evaluación es de impacto, como lo dice el propio dictamen, es que aquí es ante, que tiene como finalidad ser preventivo en el tema, con identificar los riesgos o impactos o amenazas que puedan comprometer que los principios, los deberes y los derechos y demás obligaciones en el tratamiento de datos.

Y si estamos hablando de evitar esto o identificar estos riesgos, estos impactos y estas amenazas, donde vas a comprometer precisamente la producción de datos personales, qué mejor que se pronuncie el órgano, donde a lo mejor el pronunciamiento sea, sí efectivamente estamos frente aun tratamiento intensivo y relevante de datos que tenga que ver precisamente donde existen riesgos inherentes a tratar, se trata de datos personales sensibles.

Efectivamente hay un tema de transferencias de datos personales en términos de la respuesta por la propia normatividad, y ahí me parece que ahí sí debiera haber un pronunciamiento explícito del órgano garante.

Lo potestativo es si emite o no la recomendación, más no para que se deje de pronunciar, y, sobre todo, con lo que le estamos pidiendo al órgano, al sujeto obligado es una serie de requisitos cuando hace la evaluación que tiene que tener, qué mejor que el órgano cumplió o no con esos contenidos. Eso me parece a mí que sí es procedente.

Javier Martínez Cruz: Si vamos por la suficiencia respecto a la discusión, está sobre la propuesta, nada más para agregar, la misma propuesta que hice respecto al artículo tres, de agregar esta fracción para la figura oficial de protecciones personales, también se tendría que hacer en el artículo 26, porque también se está precisamente tomando la valoración y no se incorpora la opinión del oficio de protección de datos personales, y como también se plantea la redacción sería, en su caso, donde esas figuras sea fundamentales, como en el caso del Estado de México.

Si están de acuerdo damos por atendida la discusión y están sobre las mesas estas observaciones que serían en lo particular.

Votamos en lo general.

Héctor Octavio Sáñez: Nada más con respecto al a figura oficial de datos personales, no sé, porque en otras legislaciones estatales.

Javier Martínez Cruz: Nosotros en el Estado de México tendríamos que tomar la opinión para esta política de evaluación, porque es una figura que está obligatoriamente para el tratamiento en el estado, por eso dejamos no sé cuántas.

Federico Guzmán Tamayo: Para el caso en que exista esta figura en las investigaciones respectivas.

Javier Martínez Cruz: Entonces tomamos la votación, en lo general, y después tomamos la votación en lo particular con respecto a estas observaciones o propuestas.

Adelante, Rosalinda.

Rosalinda Salinas Treviño: Señores comisionados, comisionadas que integran esta Comisión, si están de acuerdo con el proyecto recién expuesto, les solicito que se manifiesten en lo general levantando la mano o a través de la voz.

Javier Martínez Cruz: Ya manifestaron a favor.

Ahora preguntas, ¿en contra?

Adelante, Rosalinda.

Rosalinda Salinas Treviño: ¿En contra?

Javier Martínez Cruz: Manifiéstenlo por micrófono.

Rosalinda Salinas Treviño: Maniféstense en contra, por favor, es que no alcanzo a verlo. Por favor, a través de la voz.

Javier Martínez Cruz: Nadie, Rosalinda, se aprobó por unanimidad en lo general y en lo particular.

Rosalinda Salinas Treviño: En lo general.

¿Y en lo particular quien quiere manifestarse?

Javier Martínez Cruz: Que se someta a votación en lo particular.

Hacemos la votación en lo particular.

Los que estén a favor, levanten la mano, de las dos propuestas.

En contra manifiéstenlo de viva voz, por micrófono.

Se aprueba igual.

Adelante, Rosalinda.

Rosalinda Salinas Treviño: Se aprueban por unanimidad las adecuaciones que se van a hacer.

¿Continuamos con el desarrollo?

Javier Martínez Cruz: Se aprueba en lo general y en lo particular el Proyecto de Dictamen y obviamente también las recomendaciones que se manifestaron aquí, respecto a las observaciones que hizo la Comisionada Bibiana y que hizo su servidor.

Continuamos.

Rosalinda Salinas Treviño: Para continuar con el orden del día.

Javier Martínez Cruz: Perdón, Rosalinda, ¿me permites un momento?

Rápidamente, quería comentarles, contamos con la presencia del doctor Miguel Polaino, que es catedrático de la Universidad de Sevilla, nos visita junto con el papá del doctor, Miguel Polaino Navarrete.

Lo que pasa queríamos compartirle a los integrantes de esta Comisión, que nosotros tenemos un convenio de colaboración con la Universidad de Sevilla, hoy actualmente se está dando un curso de victimología donde se incorporó un módulo referente a protección de datos personales, transparencia y combate a la corrupción.

Entonces, se hace extensiva esta relación que INFUE tiene con la Universidad de Sevilla para que cualquier órgano garante, cualquier comisionado pueda participar en esta relación que tenemos con la Universidad, porque el próximo año estaremos participando en un encuentro binacional en el mes de marzo, en Sevilla, donde estaremos compartiendo experiencias en materia de protección de datos personales, transparencia y combate a la corrupción, precisamente de Sevilla.

¿Entonces si quieres hacer una intervención?

Dr. Miguel Polaino: Brevemente, querido Javier, con la venia del señor Comisionado.

En efecto, nosotros somos profesores de la Universidad de Sevilla, que es una de las instituciones más relevantes desde el punto de vista educativo en Europa, que se fundó hace más de 500 y que tiene una larga tradición educativa, además nuestra Facultad de Derecho tiene una íntima relación con este país de México, ya desde hace varias décadas, después de la Guerra Civil Española muchos exiliados vinieron aquí y vivieron en México.

Entonces esta relación intensa entre México y España, nosotros la hemos potenciado especialmente, desde la Facultad de Derecho y desde el Departamento de Derecho Penal que fundó el profesor Polaina Navarrete que ahora es catedrático emérito de esta facultad.

Esta relación bilateral entre México y España nosotros la hemos potenciado en un doble aspecto, en un aspecto de conferencias, de intercambios científicos y, en este sentido el de Comisionado Javier Martínez y la Comisionada Presidenta Zulema Martínez ya han sido invitados a la Universidad de Sevilla y han pronunciado conferencias ahí como profesores invitados.

La otra vía de conexión de intercambio, precisamente a través de este curso de expertos universitarios en victimología que después del acuerdo del convenio que firmamos con el INFOEM incorporamos también un módulo específicamente destinado al acceso de la información, a la protección de datos personales, a la lucha contra la corrupción desde el punto de vista del derecho comparado y de la realidad comparada.

En efecto, el próximo mes de marzo tendremos un encuentro en la Universidad de Sevilla que acudirá Javier, el Comisionado Javier Martínez y la Comisionada Presidenta Zulema Martínez y también algunos otros miembros integrantes de esta Comisión, de este Sistema Nacional de Transparencia.

Y el año que viene, en octubre-noviembre se abrirá de nuevo la matriculación para ese curso de expertos universitarios en victimología, y quería invitar a todos los comisionados, a todos los miembros participantes en este Sistema Nacional de Transparencia

que les puede interesar que se puedan matricular también en ese curso, precisamente al amparo de este convenio, una de las cuestiones que me había planteando Javier y Zulema era la dificultad de que algunos miembros acudieran personalmente a Sevilla durante un año entero y cursaran ese curso.

Entonces, precisamente en atención a esta circunstancia con carácter de excepcional, pero en este caso reconocido por el convenio, se podría cursar ese curso de expertos universitarios también a distancia, sin que se pudieran mover de aquí del país de origen.

Si vienen a Sevilla son bienvenidos, por supuesto, pero se puede cursar también a distancia.

Entonces, les quería saludar, transmitir ese saludo desde la Universidad de Sevilla e invitarles a que acentuemos esta relación bilateral entre los dos países y en esta vía de convenio que inició Zulema y Javier y que me gustaría que los próximos años se intensifique especialmente, que se intensifiquen los lazos de colaboración entre la Universidad de Sevilla, la Facultad de Derecho, el Departamento de Derecho Penal y, precisamente el Sistema Nacional.

Javier Martínez Cruz: Muchísimas gracias, Miguel.

La invitación está puesta para todos, la verdad ha sido una experiencia muy importante, nos dio la oportunidad de asistir a Sevilla, precisamente a compartir lo que se está viviendo aquí en México respecto al Sistema Nacional de Transparencia y al Sistema Nacional Anticorrupción.

Muchas gracias, Miguel.

Miguel Polaino: Me retiro, porque tenemos encuentro en Tlanepantla, pero ha sido un gusto, pero ha sido un gusto.

Javier Martínez Cruz: Rosalinda, ¿me permites un momentito? Nada más para continuar, porque estamos ya en tiempo de que concluya el espacio que nos dio.

Y si me permiten, pasaríamos el punto ocho, sobre todo porque tenemos que hacer también votación en el punto cocho respecto al

oficio de la solicitud formal de separación del Programa Nacional de Transparencia (PROTAI) el eje temático de protección de datos personales, ahí tenemos que recabar una votación, entonces si podemos atender ese punto, Rosalinda, por favor, sobre todo por la votación.

Rosalinda Salinas Treviño: Claro, nada más una observación.

Sabemos que los que estamos por vía remota, a través de la transmisión del INEGI, contamos solamente hasta las 16:15 para poder tener acceso a este sistema, pero nos comentan que el Coordinador puede hacer la sugerencia de que si nos lo pueden ampliar un tiempo más, no sé si sea posible, Javier.

Javier Martínez Cruz: Vamos a tratar ahorita el punto ocho, porque los siguientes puntos son de presentación, entonces a lo mejor ya se agiliza más, pero saquemos ahorita la votación del punto ocho respecto a la solicitud.

Por favor, Rosalinda.

Rosalinda Salinas Treviño: El punto ocho, se encuentra la presentación y, en su caso, la aprobación de la solicitud formal del Programa Nacional de Transparencia (PROTAI) el eje temático de protección de datos personales para que los trabajos de avance realizados formen parte del diseño y elaboración del PRONADATO en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, a cargo del Comisionado Javier Martínez Cruz al cual le cedo la voz y la presentación.

Javier Martínez Cruz: Gracias.

Recordemos que cuando se hizo precisamente la propuesta del Programa Nacional de Transparencia, se pidió que también se atendiera paralelamente el tema de protección de datos personales.

Hoy tenemos ya una propuesta de PROTAI donde obviamente ya por la Ley General de Datos Personales nos obliga también a hacer un programa o una propuesta, un Programa Nacional de Protección de Datos Personales, en el cual estaríamos pidiendo, precisamente en el PROTAI se quite la parte de protección de datos que será atendida en CONADATOS a partir de un Programa Nacional de Protección de Datos Personales.

Entonces, esa es la propuesta que se les turnó para hacer esta solicitud formal y poder desvincular el tema de datos personales del PROTAL y atenderlo como nos lo mandata la Ley General de Protección de Datos Personales en el Programa Nacional de Protección de Datos Personales.

Esa es la propuesta que estaría, se les presentó, se hizo circular, no sé si tengan algún comentario.

Y si no, entonces pasaríamos simplemente a su aprobación, pidiéndoles que se manifiesten los que estén a favor de manera económica levantando la mano.

Los que estén en contra manifiéstelo.

Rosalinda Salinas Treviño: ¿En contra? Levantando la mano o a través de la voz, por favor.

Elsa Bibiana Peralta Hernández: Elsa Bibiana Peralta me manifiesto en contra del tema, porque sí considero que hay un punto transversal que no debemos perder el enfoque sistémico y que sí debe haber alguna coincidencia, tanto como separar no estando de acuerdo, y alguna vez lo platicamos al seno de esta Comisión.

Entonces manifiesto mi voto en contra.

Gracias.

Javier Martínez Cruz: ¿Alguien más que se manifieste en contra?

Adelante, Rosalinda.

Rosalinda Salinas Treviño: Lo damos aprobado por mayoría este punto.

Javier Martínez Cruz: Desahogamos el punto, Rosalinda, de PRONADATOS.

Rosalinda Salinas Treviño: En el punto ocho se da la votación por mayoría, para poder hacer la separación.

Javier Martínez Cruz: Atendemos el punto siete, Rosalinda, de PRONADATOS.

Rosalinda Salinas Treviño: Claro, gracias.

Le informo que el punto número siete se encuentra la presentación y socialización de los avances en la elaboración del Programa Nacional de Protección de Datos, PRONADATO, conforme a lo previsto por la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, a cargo del Comisionado Javier Martínez Cruz y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia.

Javier Martínez Cruz: Lo estaría presentando Ismael Camargo.

Ismael Camargo: Muchísimas gracias a todos.

Además con la aprobación del punto anterior lo tomaremos en cuenta, trataremos de mantener también alguna consideración sistémica para atender un poco la inquietud de la Comisionada.

Un poco quiero irme de manera muy ágil, si podemos poner la presentación, por favor, en pantalla.

Básicamente ustedes saben que el tema del programa, partimos de los lineamientos que fueron aprobados en el último Consejo Nacional y los mismos nos pedían establecer un esquema transitorio para el desarrollo de este programa, dado que por los tiempos en los que estábamos y lo que nos pide la Ley General de Protección de Datos Personales en sujetos obligados, este programa tiene que ser emitido por el Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales antes del aniversario de la emisión de la ley.

Esto evidentemente nos impide cumplir con todos los tiempos establecidos originalmente en el lineamiento. Por ello, durante la última sesión de la Comisión de Datos Personales se estableció un primer esquema transitorio, en este vamos a hacer solamente énfasis en las pautas generales sobre el mismo, que básicamente fue en la parte de diagnóstico del diseño del programa y el análisis del mismo.

Para ello ya estuvimos realizando la parte de solicitud de listados de contenidos que amablemente nos han estado contestando cada uno de los organismos garantes integrantes del sistema y se hizo la integración del documento diagnóstico a partir del mismo y un primer desarrollo de una propuesta del programa, mismo que estamos trabajando todavía en algunos ajustes para su presentación en el Consejo Nacional del mes de diciembre.

La idea un poco de presentarles los avances que llevamos es también para que ustedes puedan tener un primer conocimiento de lo que se está trabajando en el tema del programa.

Como pueden ver, en los listados de contenidos y de sus guías fueron circulados a cada uno de los integrantes de la Comisión de Datos Personales del 1º al 3 de noviembre para dar su validación y obtener comentarios sobre las preguntas que estábamos realizando.

Una vez que estos cuestionarios ya fueron validados se remitieron a todos los integrantes del Sistema para su llenado el día 9 de noviembre y con este envío se solicitó su entrega el 16 de noviembre.

Al momento ya hemos recibido creo que 14, ya estamos un poquito más arriba, de 16 integrantes hemos recibido cuestionarios, entonces estamos en ese proceso todavía de recopilación de información.

Aquellos que todavía lo vayan a hacer llegar les pedimos hacerlo en cuanto puedan para poder nosotros también, con oportunidad, hacer los ajustes correspondientes dentro del Programa Nacional en las cifras que tienen una referencia hacia estos formatos.

Al momento estamos integrando el proceso, el documento diagnóstico. Como ustedes saben el lineamiento nos pide dos documentos.

Un documento diagnóstico sobre la temática, de cómo está el estado de arte, por así decirlo, del tema de protección de datos personales en México en el sector público.

Y, por el otro lado, también nos pide elaborar tal cual la propuesta del programa.

Estamos ya con la información que hemos ido recabando de ustedes y también por la que nos ha proporcionado el censo, el Censo Nacional de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales 2017 que ya sería con esta la segunda emisión, hemos ido recabando algunas cosas.

De manera muy breve, sin ser exhaustivo, les quiero comentar algunas de las principales problemáticas que hemos identificado, me referiré básicamente a cuatro y que en algunos casos pueden resultar obvios.

Conocimiento reducido del derecho de protección de datos personales y de las instituciones que lo protegen.

Ustedes saben, ha sido un tema recurrente a lo largo incluso en el tema también de transparencia e información, es un tema donde sigue presente que la población en general no conoce cómo ejercer estos derechos ni sobre los mismos ni los alcances que tienen ni tampoco las instituciones que estamos responsables de su garantía. Entonces es parte de la problemáticas que hemos identificado.

Otra es la preocupación generalizada de la población por el uso que se da a sus datos. Esto ya también nos manifiesta que hay un campo fértil, por así decirlo, para que se haga esta difusión del derecho.

Entonces ya hay una preocupación social que podemos atender justamente, ya hay un derecho que tenemos que garantizar, y aquí hay una serie de instituciones que lo hacen. Nos va a permitir, el programa, justamente atender un poco este tema.

Por otro lado también identificamos que hay una diversidad de mecanismos para el ejercicio de los derechos y un ejercicio insuficiente en los mismos. Entonces efectivamente dado que no hay todavía una práctica consuetudinaria por parte de la población del ejercicio de sus derechos, evidentemente no se han podido consolidar los mecanismos por los cuales se ejerce a su aplicación.

La última, finalmente...de la materia también dentro de las propias instituciones. Esto nos genera tres grandes cosas, por lo tanto no podemos establecer mejores prácticas todavía, porque no hay una consolidación de cómo se está realizando esto, no hay una

evaluación al desempeño de cómo lo estamos realizando y tampoco hay herramienta preventivas suficientes.

Evidentemente este primer avance que les comento en cuanto al diagnóstico ya nos está permitiendo desarrollar alguna línea de trabajo muy específicas. Entonces seguimos avanzando un poco en la presentación, ya estamos en el desarrollo propiamente del documento a partir de estas primeras problemáticas.

Evidentemente, en el documento una vez que se les presenta en el Consejo Nacional vendrá mucho más desglosado esto que brevemente les comenté.

También vale la pena comentar que tendremos la retroalimentación del Instituto de Investigaciones Jurídicas, al igual que se ha venido trabajando en el PROTAI sobre el tema de protección de datos personales, porque evidentemente ellos nos pueden dar la perspectiva académica y de cómo se ha venido desarrollando este programa también, y si es adecuada términos académicos y metodológicos sobre la pertinencia de las propuestas ahí expresadas.

En concreto sobre el programa, quisiera mencionar un par de cosas.

Ahorita lo estamos considerando en ocho ejes y dos líneas estratégicas transversales; estas dos líneas estratégicas transversales, para nosotros se vuelven un poco la médula del programa, porque atacan de manera primordial esta programática identificada.

Estas líneas son la sensibilización, promoción, difusión y socialización del derecho y, por otro lado, el fortalecimiento institucional.

Estas dos son transversales a los ocho ejes que venimos trabajando del programa, que son la educación y cultura de Protección de Datos Personales entre la sociedad mexicana, el ejercicio de los derechos de portabilidad, la capacitación a los responsables en materia de protección de datos personales, la implementación y planteamiento de un sistema de gestión de seguridad, los estándares nacionales, internacionales y buenas prácticas en la materia, así como uno de seguimiento, verificación

de metas, acciones preventivas en materia de datos personales y una perspectiva normativa con enfoque de política pública.

Es decir, estos ocho ejes que están contenidos en el lineamiento que se aprobó en el mes de octubre nos permitirán evidentemente desarrollar una serie de políticas específicas que le den orden y le den priorización a cada una de las tareas que tenemos que hacer en cumplimiento de la Ley General.

De manera muy resumida, este podría ser el contenido que llevamos hasta el momento y el perfilado que estamos haciendo.

¿Qué sigue de aquí? Sigue que se haga la presentación ante el Consejo Nacional, su turne a esta Comisión para su análisis, esta fecha prevista ahorita de manera preliminar es el 15 de diciembre, estará realizándose ese análisis durante, a partir de ese momento hasta la segunda semana de enero y nosotros esperamos hacer una integración final en esa tercera semana con esos resultados que ustedes nos proporcionen.

Finalmente, estaremos considerando, a fin de cumplir con la norma, con la Ley General que se haga su presentación alrededor, máximo del 19 de enero a fin de dar tiempo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Esto porque la Ley General nos lo pide que ya sea publicado.

Entonces, es un poco ajustado el tiempo, lamentablemente los tiempos y las discusiones que hemos tenido alrededor del tema nos han llevado un poco a este límite, pero estamos haciendo el mejor esfuerzo de la Secretaría Ejecutiva y dentro del Instituto con el apoyo de la Secretaría de Protección de Datos Personales en la asesoría técnica para confeccionar un programa que nos permita a todos y a cada uno de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales dar un programa que nos permita de manera gradual y con las priorizaciones adecuadas ir avanzando en ese tema, que creo que es fundamental para la garantía del derecho en México.

De mi parte sería todo, Coordinador, Secretario Ejecutivo. Si tienen alguna duda quedo a su disposición.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias.

Continuamos, Secretaria.

Rosalinda Salinas Treviño: Se da por presentada.

¿Algún comentario al respecto? Continuamos.

Elsa Bibiana Peralta Hernández: Yo quisiera hacer una sugerencia.

Que si nos compartes este diagnóstico para cuando llegue el documento turnado a la Comisión, ya le adelantamos en algo del conocimiento todos los integrantes y ya cuando llegue formalmente el documento ya le metemos algunas observaciones más a fondo si es que fuera el caso, pero ya lo estamos conociendo previamente y vamos adelantando el trabajo.

Esa sería la propuesta.

Javier Martínez Cruz: Adelante, Rosalinda.

Rosalinda Salinas Treviño: Continuamos con el siguiente punto del orden del día, que es el nueve, que es la síntesis de las propuestas de acuerdo de la sesión, para lo cual cedo el uso de la voz al Comisionado Martínez.

Regresamos al seis, perfecto.

El número seis es la presentación y socialización del alcance y contenido respecto del proyecto de lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales, a cargo de Edgardo Martínez Rojas, Director General de Normatividad y Consulta de la Secretaría de Protección de Datos del INAI, al cual le cedo el uso de la voz.

Edgardo Martínez Rojas: Gracias.

Hay una presentación que se preparó, no la seguiré en este momento, es una presentación exhaustiva y amplia que pretende dar cuenta a todos ustedes del proyecto que se ha elaborado al respecto y creo que con esta presentación pueden tener una idea amplia, precisa, clara y detallada de este anteproyecto, la irán pasando para que ustedes la tengan a la vista, independientemente de que también se les comparta a partir de hoy mismo, pero de

todos modos la pueden ir viendo ahí en pantalla y yo más quisiera ocupar estos minutos muy brevemente para plantearles algunos elementos que vemos de interés.

El primero, saber que este elemento, la portabilidad es una cuestión totalmente novedosa no en México, en el mundo y en el sector privado aún más.

En esa primer lectura yo les diría que consideremos esto en esa dimensión y de ahí miramos un poco la complejidad, se integra de dos tipos de normas, normas jurídicas y normas técnicas en el ámbito del ambiente tecnológico.

¿Qué pretende o qué es lo que nos piden el artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos en posesión de los sujetos obligados? Determinar dos cuestiones particulares.

Por un lado, las normas técnicas, primero los parámetros para considerar cuándo esté en un supuesto de un formato estructural comúnmente utilizado.

Y lo segundo que pide es fijar normas técnicas, modalidades y procedimientos para transmisión de datos. Esas son las dos cosas que el 57 pide al sistema, haga un desarrollo normativo vía lineamientos.

Esta es una cualidad de la protección de datos, esto de la portabilidad que permite hacer tal cual lo que conocemos hoy con nuestros números telefónicos, telefonía fija o móvil. En ese caso llevarlos los números, acá llevar los datos, portarlos, seguirlos utilizando con las mismas cualidades y características que venía dándose originalmente al responsable que se está solicitando.

Esto conlleva una serie de características fundamentales a considerar en este derecho.

Primero, yo les diría que se trata de una norma técnica, sí muy técnica que se buscó dotar de un lenguaje asequible, accesible, entendible, pero es muy complejo porque no deja de ser una norma técnica, como son las normas oficiales mexicanas que hay en ciertos sectores y en ciertas materias que son altamente complejas.

Segundo, que no obstante yo veo, ya les dije buscamos hacer, en esta propuesta, algo accesible para todos, no nada más para los comisionados, sino también para la ciudadanía misma.

Tercero, ya les decía que es un tema completamente novedosos y en construcción, e insisto en este punto porque tenemos que verlo como un proceso evolutivo donde aquí sí estamos partiendo de los cimientos.

Hoy probablemente veamos pocos ejercicios donde puede impactar, es cierto seguramente al mediano y largo plazo tendremos muchos más ejemplos en casos de portabilidad, pero vayámoslo viendo así y vayamos madurándolo en toda esta complejidad que les estoy planteando.

Estamos en un ejercicio completamente de vanguardia esto que hoy hace el sistema en esta Comisión, porque ni siquiera en Europa, el Reglamento Europeo refiere a este elemento, a la portabilidad, pero no hay ningún desarrollo normativo con la amplitud y detalle que hoy ese anteproyecto que ustedes valoran o que será puesto a su consideración se está presentando y que eventualmente discutirán, no existe precedente alguno, insisto, en el mundo algo escrito de este tipo.

Y otra cosa que también destacaría, es una cuestión, como decía, muy novedosa que hay algo importante a visualizar, este derecho se mueve en un ambiente electrónico, solo aplica datos que están en un ambiente electrónico. Esto no significa que a partir de este elemento se tenga que provocar un nuevo ejercicio de política pública en materia de gobierno electrónico.

El gobierno electrónico, desde la órbita federal y estatal, lo que vayan haciendo los gobiernos seguirán su ritmo y su velocidad y en la medida que vaya habiendo más espacios donde haya datos personales en esquemas electrónicos, podría llegarse a pensar en que puede aplicar la portabilidad, pero este no es un elemento que provocará, y entonces ahora todo el gobierno, sea un gobierno electrónico, porque eso traería una serie de implicaciones muy complicadas, como podrían ser simplemente cuestiones presupuestales y de otro tipo de posibilidades materiales que se requieren para convertir todo o pasarlo a un ambiente electrónico.

Tampoco provoca que a partir de este atributo que tienen los datos personales, se generen derechos que las personas no tienen.

¿Qué quiero decir con esto? No quiere decir que si una persona que está hoy como derechohabiente del ISSSTE pide una portabilidad hacia el IMSS, le da el derecho como derechohabiente en el IMSS, es decir, aquí partimos a la mejor de cuestiones básicas, pero si tu pides la portabilidad como portabilidad se puede, nada más que hay que ver que tú tengas el derecho, después hacer un usuario de esta otra institución de salud pública del Estado Mexicano.

Tampoco, por ejemplo, obliga conservar datos con motivo de este tema de portabilidad, es decir, aquí si ustedes cuando vean este documento, se cuidó mucho el tema de impacto no solo regulatorio, sino económico y material, jurídico en cuanto a que esto se podrá, en tanto que las condiciones casi de manera natural y espontánea estén dadas para que proceda esta cuestión de portabilidad.

Y otro elemento fundamental, porque como pueden ver en esta muy breve presentación que hago, está tan vinculado a lo tecnológico, que es difícil, y yo les diría imposible, no imposible pero no recomendable ir más profundo en la regulación, sobre todo en la parte de normas técnicas, en la parte específica de transmisión y de medidas de seguridad, no conviene ir más profundo porque estaríamos trastocando dos elementos fundamentales: Neutralidad tecnológica, si vamos más a fondo, y también no conocer lo que el día de mañana en términos de desarrollos tecnológicos existirá.

Por eso van a ver que no hay una referencia específica al decir el tipo de modelos en cuanto a cuestiones de transmisión, de seguridad, de cifrado; porque les insito, no se puede tocar el principio de neutralidad tecnológica y tampoco podemos poner una camisa de fuerza hoy a los sujetos obligados para que cumplan con un esquema que aquí pongamos y que el día de mañana puede estar superado porque, como saben, la tecnología se mueve a una velocidad que no podemos nosotros alcanzar ni calcular ahorita ni pensar cuáles van a ser esas innovaciones.

En esas ópticas trata de ser un documento equilibrado en cuanto a claridad, entendible, que dé certeza a los sujetos obligados y que además por cierto sea muy puntual en la cuestión de procedimientos y de cómo se puede y se debe atender esto desde

la ópticos de los sujetos obligados; es decir, sí habla de cómo es el procedimiento para su solicitud y también de los medios de impugnación.

En una cuestión muy similar se encontraron muchos puntos en común con lo que ocurre en materia de derechos ARCO. Entonces se hace todo un desarrollo, esta es la parte jurídica al a que me refería también en un inicio, y una parte también muy interesante que al final se integró y quedó en los transitorios, es esta posibilidad de construir grupos interdisciplinarios que tengan por objeto analizar, definir y proponer la adopción de estructuras mínimas de datos a formatos estructurados de datos y estándares mínimos en materia de seguridad y comunicación para efectos de interoperabilidad.

Porque ya entendemos la dificultad de poder llegar a estas cuestiones tan técnicas y del proceso evolutivo en el que se encuentran permanentemente, pero justo en estos grupos es donde vamos a ir focalizando y evolucionado, no al paso del desarrollo tecnológico, pero sí a un ritmo muy cercano y es un documento muy particular en muchos sentidos, pero también en esta cuestión de la dinámica y la flexibilidad que debe tener esta norma para que justo resulte aplicable y, les insito mucho, veámoslo en el momento que vive México y el tema en el mundo, en esa complejidad y en eso novedoso y dejemos que si empieza de a poquito o muy bajo perfil este tema, está bien vayámoslo madurándolo y vayamos viendo qué efectos y consecuencias y cómo lo podemos impactar de la mejor manera, por supuesto en beneficio de la ciudadanía.

Sería todo.

Javier Martínez Cruz: Gracias, Edgardo.

Se estaría dando por presentado, también al igual que el tema de PRONADATOS, se estará haciendo circular para que tengan conocimiento y vayamos avanzando en el análisis, en sus correos para que posteriormente ya que esté de manera formal se les haga llegar precisamente y viendo fechas para las observaciones.

Edgardo Martínez Rojas: Perdón, Coordinador, sería 15 de diciembre la fecha para que formalmente se comparta.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias.

Elsa Bibiana Peralta: Para que formalmente se comparta, pero aquí ya lo presentaste, entonces sí se puede compartir a los integrantes.

Javier Martínez Cruz: Continuamos, Rosalinda, ahora sí con el punto nueve.

Continuando con el orden del día, continuamos con el punto nueve: Síntesis de las propuestas de los acuerdos de sesión, los cuales les haremos llegar porque ya nos marca cinco minutos, se los haremos llegar precisamente por correo, precisamente la síntesis de lo que se acordó en esta sesión.

Y el punto 10 es revisión de acuerdos de la sesión anterior y su seguimiento. De igual manera se los haremos llegar vía correo, recordemos que tenemos dos asuntos pendientes, acuerdos que se tomaron en la última sesión de Durango y les estaremos haciendo llegar los acuerdos.

Y ahorita recordando que hay algunos pendientes que se están formando grupos de trabajo. También, si me permiten, se los haría llegar vía correo electrónico.

Y por lo tanto estaríamos en el punto 11, cierre de la sesión.

Rosalinda Salinas Treviño: Se han agotado los asuntos del orden del día, con el punto 11 se agotan los asuntos del orden del día.

¿Cerramos la sesión?

Javier Martínez Cruz: Agotados los asuntos del orden del día y no habiendo más que tratar, se declara clausurada la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Protección de Datos Personales, siendo las 16:00 horas con 12 minutos del día 1º de diciembre del 2017.

Gracias.

-----oo0oo-----